



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
ICADE

**LA PROTECCIÓN ANIMAL SEGÚN LOS PRINCIPALES
PARTIDOS POLÍTICOS DE ESPAÑA EN LAS ELECCIONES
GENERALES DE 2023**

Autor: Francisco Javier Siso Pérez

Directora: Estela Díaz Carmona

Madrid

Marzo 2025

Resumen

Este trabajo analiza el tratamiento de la protección animal por parte de los principales partidos políticos españoles en las elecciones generales de 2023 desde la lente teórica de los *Critical Animal Studies*. A través de un análisis crítico de contenido, se examinan los programas electorales del PP, PSOE, Vox, Sumar y PACMA para conocer su postura acerca de la protección animal. Se contextualiza el concepto de protección animal, haciéndose referencia a los dos principales movimientos de protección animal, el antiespecismo y el bienestarismo, y a las diferencias existentes entre ellos. Se repasa la evolución histórica de la protección animal, así como su marco jurídico a nivel comunitario y español, y su relación con movimientos como el veganismo, el ecologismo, la justicia social y el feminismo. La investigación revela diferencias ideológicas en el enfoque hacia el bienestar animal en los distintos partidos analizados, destacando la creciente presencia del animalismo en el panorama político español.

Palabras clave: Protección animal, bienestar animal, partidos políticos, antiespecismo, bienestarismo, *Critical Animal Studies*.

Abstract

This paper analyses the treatment of animal protection by the main Spanish political parties in the 2023 general elections from the theoretical lens of *Critical Animal Studies*. Through a critical content analysis, the electoral programmes of the PP, PSOE, Vox, Sumar and PACMA are examined in order to understand their stance on animal protection. The concept of animal protection is contextualised, with reference to the two main animal protection movements, antispeciesism and welfareism, and the differences between them. The historical evolution of animal protection is reviewed, as well as its legal framework at EU and Spanish level, and its relationship with movements such as veganism, environmentalism, social justice and feminism. The research reveals ideological differences in the approach to animal welfare in the different parties analysed, highlighting the growing presence of animalism in the Spanish political landscape.

Keywords: Animal protection, animal welfare, political parties, antispeciesism, animal welfare, *Critical Animal Studies*.

Índice de contenido

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Justificación del tema	6
1.2. Objetivos	7
1.3. Metodología	8
2. MARCO TEÓRICO	10
2.1. Introducción a la protección animal como problemática social	10
2.1.1. Concepto de protección animal	10
2.1.2. Evolución histórica de la protección animal.....	13
2.1.3. Relación con otros movimientos	16
a) <i>Veganismo</i>	16
b) <i>Ecologismo</i>	17
c) <i>Justicia Social</i>	18
d) <i>Feminismo</i>	18
2.1.4. La protección animal en España.....	19
2.2. Critical Animal Studies como marco analítico	20
2.3. Marco jurídico	22
2.3.1. Ámbito europeo	23
2.3.2. Ámbito español.....	25
2.4. Inclusión de la protección animal en la política	28
2.4.1. Actitud de los partidos políticos ante la protección animal.....	28
2.4.2. El especial caso de los partidos animalistas	30
3. ESTUDIO DE PROGRAMAS ELECTORALES	32
3.1. Partido Popular	32
3.1.1. Información general.....	32
3.1.2. Programa electoral.....	33
3.1.3. Postura ante la protección animal	33
3.2. Partido Socialista Obrero Español	34
3.2.1. Información general.....	34
3.2.2. Programa electoral.....	35
3.2.3. Postura ante la protección animal	35
3.3. Vox	37
3.3.1. Información general.....	37

3.3.2.	Programa electoral.....	37
3.3.3.	Postura ante la protección animal.....	38
3.4.	Sumar.....	39
3.4.1.	Información general.....	39
3.4.2.	Programa electoral.....	40
3.4.3.	Postura ante la protección animal.....	40
3.5.	Partido Animalista Con el Medio Ambiente.....	42
3.5.1.	Información general.....	42
3.5.2.	Programa electoral.....	42
3.5.3.	Postura ante la protección animal.....	43
4.	CONCLUSIONES	45
5.	DECLARACIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN TRABAJOS DE FIN DE GRADO.....	48
6.	REFERENCIAS	49
7.	ANEXOS	63

Índice de figuras

Tabla 1. <i>Documentos objeto de estudio</i>	8
Tabla 2. <i>Resumen de la protección animal en los programas políticos de las elecciones generales de 2023</i>	47
Tabla 3. <i>Legislación comunitaria en materia de protección animal</i>	63
Tabla 4. <i>Legislación española estatal en materia de protección animal.....</i>	64

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación del tema

La protección animal es un asunto que ha ido adquiriendo relevancia a lo largo de las últimas décadas en las sociedades occidentales (Chaney et al., 2020; Hoy-Gerlach et al., 2019; Lundmark et al., 2014; Sunstein y Nussbaum, 2006; Vogeler, 2017). Desde principios de la década de 1970, se ha observado una creciente preocupación e interés de la sociedad por el bienestar animal, así como por otros problemas sociales y medioambientales, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad (Lundmark et al., 2014). Prueba de ello es que, tal y como señaló la Comisión Europea en su Eurobarómetro de 2015, el 74% de los europeos consideraban que la protección de los animales de compañía debía aumentar, cifra que ascendía al 84% para el caso de los animales de granja.

Como consecuencia de la mayor concienciación de la sociedad humana sobre el bienestar animal, son numerosos los países europeos que han introducido normas en sus legislaciones con el fin de regular esta materia. En este sentido, países como Suecia, Reino Unido, Alemania, España y Países Bajos ya han adoptado leyes que promueven el bienestar animal en sus territorios (Lelieveldt, 2012; Lundmark et al., 2014).

Ante esta situación, los partidos políticos han comenzado a adoptar medidas en defensa de la protección animal (Vogeler, 2017). Se ha producido un giro en el discurso político acerca de los derechos de los animales, comenzando de esta forma los derechos de los animales a cobrar sentido en el ámbito de las comunidades políticas (Rey Pérez, 2017).

Los partidos políticos realizan un papel fundamental en la configuración de valores y políticas sociales. Su implicación en cuestiones como la protección animal y su bienestar depende de la percepción que tengan en cada momento de la preocupación pública sobre el tema (Chaney, 2014; Chaney et al., 2020). La preocupación pública acerca del bienestar animal experimenta una tendencia creciente, tal y como demuestra que el asunto haya ganado más espacio en los programas de los partidos políticos después de 1990 (Chaney, 2014).

En línea con lo que está sucediendo en el ámbito europeo, las referencias a la protección animal están cada vez más presentes en los discursos de todos los partidos del espectro político español (Martínez, 2017). Sin embargo, la regulación acerca de la protección

animal no es ajena al creciente clima de polarización y fragmentación política que azota a las sociedades europeas (Vogeler, 2020), y, particularmente a la española, cada vez con más intensidad (Fenoll, 2022). Esto puede provocar problemas de distorsión de los mensajes que emiten los partidos políticos (Demkina, 2019), generando desinformación en el electorado.

Según Chaney (2014), la politización partidaria es el fenómeno que se produce cuando una determinada cuestión se convierte en objeto de debate político, de modo que los distintos partidos políticos tratan de hacer electoralismo sobre dicha cuestión, alineándola con sus estrategias y fines. Se percibe que esto es lo que está sucediendo en la actualidad con el discurso acerca de la protección animal, existiendo diversos partidos políticos con planteamientos diametralmente opuestos que buscan obtener rédito político del asunto, a través de estrategias de búsqueda de votos (Barquero, 2017; Chaney et al., 2020, Hårstad, 2024).

El creciente peso que la protección animal ha ido ganando en el conjunto de la sociedad durante los años recientes, y las implicaciones políticas que este asunto conlleva, justifican la necesidad de estudio de la protección animal desde la perspectiva de los principales partidos políticos españoles.

1.2. Objetivos

Los objetivos de este trabajo de investigación se dividen en un objetivo general y en varios objetivos específicos.

Objetivo general:

- Conocer el discurso sobre la protección animal de los principales partidos políticos españoles en las elecciones generales de 2023

Objetivos específicos:

- Realizar una revisión de la literatura científica sobre el concepto de protección animal y la evolución que ha experimentado a nivel mundial desde la lente de *Critical Animal Studies*

- Comparar las propuestas de los partidos políticos que se presentaron a las elecciones generales de 2023 sobre la protección animal, identificando diferencias y similitudes en sus enfoques
- Revisar el marco jurídico actual sobre la protección animal en los ámbitos comunitario y nacional español

1.3. Metodología

La metodología empleada para el estudio del objetivo general ha consistido en un análisis crítico del contenido de textos (critical content analysis). Concretamente, se han analizado los programas electorales de los cuatro partidos políticos que concurrieron a las elecciones generales celebradas el 23 de julio de 2023 en España y que obtuvieron mejores resultados electorales (PP, PSOE, VOX, SUMAR), examinando sus medidas relativas a la protección animal. Asimismo, también se ha tenido en cuenta el programa del partido político PACMA, puesto que, a pesar de no haber obtenido representación parlamentaria, su ideología se basa en la protección animal y propuso numerosas medidas e iniciativas relacionadas con la materia.

Respecto al primer objetivo específico, consistente en revisar la literatura científica, se ha procedido al estudio de artículos científicos que resultan de interés y que están relacionados con la temática estudiada. Para la consecución del objetivo específico segundo, la metodología que se ha seguido es la misma que para el objetivo principal, consistiendo en un análisis crítico del contenido de los programas electorales de los partidos políticos mencionados. En el caso del tercer objetivo específico, se ha realizado un estudio sobre la legislación comunitaria y nacional actualmente vigente en España, y se ha efectuado una revisión de la literatura existente sobre tal legislación.

Tabla 1. *Documentos objeto de estudio*

Partido Político	Página Web	Documento analizado	Nº de páginas

Partido Popular	https://www.pp.es/	<u>Un proyecto al servicio de un gran país</u>	112
Partido Socialista Obrero Español	https://www.psoe.es/	<u>Adelante</u>	272
Vox	https://www.voxespana.es/	<u>Un programa para lo que importa</u>	178
Sumar	https://movimientosumar.es/	<u>Un programa para ti</u>	182
PACMA	https://pacma.es/	<u>El planeta no tiene precio</u>	76

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Introducción a la protección animal como problemática social

2.1.1. Concepto de protección animal

Para comenzar el estudio de la protección animal es necesario aportar una definición. Aunque el concepto de protección animal puede ser definido de numerosas maneras, voy a recoger la definición que hace de este el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, debido a que es muy completa. Este diccionario entiende que la protección animal engloba al “conjunto de normas legales y administrativas que imponen el cumplimiento de determinadas exigencias en todo lo que concierne a los deberes de custodia y buen trato, crianza, alimentación, manejo, estabulación y sacrificio de los animales” (Real Academia Española, s.f., definición 2).

Las medidas de protección animal buscan lograr una mejora del bienestar animal, que, según el artículo 7.1.1 del Código Sanitario para los Animales Terrestres, es “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las vive y muere” (Organización Mundial de Sanidad Animal [OMSA], 2022). Para lograr el bienestar animal, la OMSA se hace eco de las cinco libertades. Estas libertades tienen su origen en el informe del Comité Brambell de 1965 (Webster, 2016), aunque no es hasta 1992 cuando queda plasmado el concepto actual de cinco libertades en el seno del Comité para el Bienestar de los Animales de Granja del Reino Unido (FAWC), un órgano asesor creado por el gobierno británico en 1979 (Espinosa, 2022).

Las cinco libertades se traducen en que los animales vivan:

1. Libres de hambre, de sed y de desnutrición
2. Libres de temor y de angustia
3. Libres de molestias físicas y térmicas
4. Libres de dolor, de lesión y de enfermedad
5. Libres de manifestar un comportamiento natural (OMSA, s.f.)

Las cinco libertades citadas tienen relevancia desde una perspectiva política, pues han tenido gran influencia en la legislación sobre el bienestar animal en Estados de la Unión Europea (UE) y en Reino Unido, tal y como puede observarse en la Ley de Bienestar Animal del Reino Unido de 2006 (Espinosa, 2022; Mellor, 2016). Sin embargo, el modelo

de las cinco libertades ha recibido críticas por ser excesivamente genérico y porque algunas de las cinco libertades se superponen (Espinosa, 2022).

El modelo de las cinco libertades tiene como propósito eliminar por completo el sufrimiento y las experiencias negativas, pero no promociona de ninguna manera las experiencias positivas para los animales (Webster, 2016). Además, experiencias negativas como la sed o el hambre no pueden eliminarse completamente, pues constituyen mecanismos biológicos esenciales para la supervivencia de las especies (Mellor, 2016). Al considerarse que el modelo de las cinco libertades no permite realizar un estudio científico integral del bienestar animal, se ha creado el modelo de los cinco dominios, que clasifica el bienestar animal en cinco áreas: nutrición, entorno, salud, comportamiento y estado mental (Mellor, 2016). Los cinco dominios también consideran la generación de emociones positivas a los animales, por lo que, con este último modelo se evoluciona de uno que se centra en buscar la supervivencia de las especies, a otro que busca generar estados de bienestar positivos mediante el incremento de su calidad de vida (Mellor, 2016).

La OMSA ha señalado que la protección animal está directamente vinculada con la sostenibilidad planetaria y con el bienestar humano, viéndose la sociedad claramente beneficiada a nivel socioeconómico por la consecución del bienestar animal. Para lograr el bienestar de los animales, es vital la preservación de un entorno adecuado para que se produzca el correcto desarrollo y la vida en libertad de los animales (OMSA, 2024).

Como medio para proteger y asegurar el bienestar de los animales, se ha producido el reconocimiento de derechos de los animales. En este sentido, el 25 de octubre de 1978 fue proclamada en París, por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que reconoce el derecho al respeto para todo animal, independientemente de su especie. Además, con relación al entorno de vida de los animales, el art. 4 dispone que “todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho” (Alterini, 2009:65).

Debe tenerse en cuenta que no existe una postura unánime entre los defensores de los animales, lo que ha dado lugar a distintos movimientos en defensa de los animales. Uno de ellos es el antiespecismo, que se muestra contrario al especismo, que es lo que Horta

define como “discriminación ligada a la pertenencia a una especie” (2007:15). El movimiento antiespecista se construye sobre la idea de que los animales no humanos son discriminados por los humanos, y, como resultado, son tratados como recursos para nuestro uso. La justificación de la discriminación a los individuos que no son humanos por parte de los humanos es denominada personismo (Faria, 2016). El antiespecismo busca poner fin a esta discriminación y extender la igualdad moral a todos los seres sintientes (Díaz Carmona & Horta, 2020).

No obstante, no existe una identificación absoluta entre especismo y personismo, en tanto que el especismo es la discriminación basada en la especie. Por ello, los humanos pueden considerar que una determinada especie merece mayor consideración moral que el resto, o, por el contrario, que una especie concreta merece una menor consideración moral que las demás (Faria & Paez, 2013). Esos casos son supuestos de especismo en los que no necesariamente hay personismo.

Según las causas de la discriminación, existen distintos tipos de especismo. Así, encontramos un especismo definicional, que se produce cuando la mayoría de seres humanos consideran obvio que el resto de animales no deben ser respetados por nuestra propia especie (Horta, 2012), lo que constituye una diferenciación moral no argumentada. Existen también otras causas de diferenciación moral que sí son argumentadas, como la existencia de características individuales comprobables de algunos animales, la existencia de atributos metafísicos no comprobables, o la alusión a relaciones comprobables entre animales de determinadas especies (Horta, 2007). Por mucho que haya una argumentación detrás de algunas diferenciaciones morales entre especies, desde una posición antiespecista eso no justifica la discriminación sufrida por las especies.

Por tanto, el antiespecismo propugna la igualdad moral de todos los seres que puedan sentir experiencias positivas y negativas. Esto sucede porque son las experiencias positivas las que aportan valor a la vida, mientras que las negativas se lo restan, pudiéndose incluso llegar a pensar que es mejor no vivir que vivir una vida llena de sufrimiento (Horta, 2012). Por eso, vivir una vida sin experiencias, ni positivas ni negativas, no tiene ningún valor moral; que un ser esté vivo no es moralmente relevante en sí mismo, sólo se es relevante según si se pueden vivir experiencias positivas y negativas (Horta, 2012). Esto lleva al antiespecismo a considerar que carecen de relevancia la vida de microorganismos, de animales en estado de muerte cerebral

artificialmente mantenidos con vida, de hongos y de plantas, puesto que no se ha demostrado que sean seres sintientes (Horta, 2007).

Existen otros movimientos animalistas distintos del antiespecismo, como el bienestarismo (*animal welfare*), que sostiene que se debería dar más consideración a los animales no humanos, pero no hasta el punto de no discriminarlos, por lo que acepta la explotación animal siempre que el daño infligido a los animales se reduzca (Díaz Carmona & Horta, 2020). El bienestarismo se sitúa, por tanto, en una visión antropocéntrica del mundo que defiende la utilización humana de animales para satisfacer intereses como la alimentación, la vestimenta y el ocio (Vázquez & Valencia, 2016). Tales conductas son antropocéntricas porque parten de una consideración moral de los humanos superior a la del resto de especies (Faria, 2016).

La postura del bienestarismo se fundamenta sobre la idea de que los animales son propiedad de los seres humanos (Francione, 1995). Frente a ello, surge el abolicionismo como un movimiento antiespecista que tiene los objetivos de erradicar la consideración bienestarista de los animales como objeto de propiedad de los humanos y de abolir cualquier clase de explotación animal (Vázquez & Valencia, 2016). De esta forma, el movimiento abolicionista propugna que los animales no pueden tener intereses moralmente significativos si son considerados propiedad de los humanos (Francione, 1999).

2.1.2. Evolución histórica de la protección animal

Hay que retroceder hasta el siglo VI a.C. para encontrar las primeras referencias a la protección animal. Fue Pitágoras, en la Grecia Clásica, el primero que hizo alusión a la cuestión. Al ser defensor de la transmigración de las almas, Pitágoras sostuvo que no era razonable ningún tipo de agresión contra los animales, haciendo hincapié en no tomarlos como alimento, debido a que podían contener un alma humana. El mismo rechazo a la alimentación de animales fue defendido por Plutarco de Queronea (s. I a.C.), quien mantuvo que los animales eran merecedores de consideraciones morales por tener la capacidad de sentir y pensar; y por Porfirio (s. III d.C.), quien, en su caso, adujo que la relación de los humanos con otras especies debía regirse por la justicia (Luna Hernández, 2019).

No sería hasta la Edad Moderna cuando la protección animal volvió a adquirir relevancia, gracias, en gran parte, al surgimiento de nuevos movimientos cristianos. Concretamente, en el siglo XVII se promulgaron las primeras leyes de protección animal, siendo la primera cronológicamente la ley irlandesa conocida como *The Statutes* (1635), que prohibió atar arados a las colas de los caballos y fisurar lana a las ovejas. Posteriormente, en la colonia estadounidense de Massachusetts entró en vigor una ley que protegía a los animales domésticos, y en Inglaterra, en pleno gobierno de Oliver Cromwell, se adoptó una ley por la que se prohibieron peleas de animales como gallos, perros y toros (de Gea, 2017). Durante el siglo XVIII, el pensamiento de Bentham, que argumentó que la capacidad de sufrir de los animales les otorgaba relevancia moral, gozó de mucha importancia (Caudevilla, 2013; Lao, 2010). Sin embargo, la obra de Bentham ha sido objeto de críticas procedentes de sectores abolicionistas por considerar legítima la propiedad humana de animales, y el uso de estos como recursos, si bien evitando el sufrimiento de los animales como consecuencia de dicho uso (Francione, 1999).

No obstante, el mayor paso en materia de protección de animales tuvo lugar en el siglo XIX, con la creación de organizaciones con la finalidad de prevenir la crueldad sufrida por los animales. Destaca la fundación en Reino Unido de la *Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals* (RSPCA), en 1824, por parte del humanista británico Lewis Gompertz. Esta organización fue crítica con prácticas abusivas contra los caballos y animales domésticos (de Gea, 2017). En otros países como Estados Unidos y Alemania también fueron creadas organizaciones en defensa de los animales en el siglo XIX (de Gea, 2017).

Durante el siglo XIX, también se produjo un considerable desarrollo legislativo en materia de protección animal en diferentes países de Europa, como Francia y Austria. No obstante, el Estado pionero y en el que más desarrollo legislativo se produjo fue Reino Unido, donde se dictaron la Ley de Tratamiento Cruel del Ganado en 1822 y la Ley de Crueldad contra los Animales (1876) (Cortés Beltrán, 2020). La primera ley mencionada introdujo multas y pena de prisión de hasta tres meses como consecuencia del maltrato intencional y cruel a caballos, mulas, vacas, bueyes y ovejas, de forma que tales animales dejaron de ser considerados jurídicamente como meros objetos que podían ser propiedad de los humanos (Leth-Espensen, 2020; Favre & Tsang, 1993). La segunda ley a la que se ha hecho referencia fue la primera ley a nivel mundial que reguló el uso y el tratamiento de animales vivos en la investigación científica (Hamilton, 2013).

A lo largo del siglo XX, tuvo lugar una evolución en la perspectiva sobre la relación entre seres humanos y el resto de los animales. Esta relación pasó de estar centrada en el bienestar animal, entendido como condiciones de vida dignas para los animales, a basarse en un mayor reconocimiento y en una defensa más robusta de los derechos de los animales. (Méndez, 2020).

Este cambio fue impulsado, entre otros, por el filósofo australiano Peter Singer, quien publicó la obra *Animal Liberation* (1975), en la que denunció el especismo sufrido por algunas especies. Para completar la explicación que previamente se ha hecho del movimiento especista, debe tenerse en cuenta que la RAE define especismo como la “creencia según la cual el ser humano es superior al resto de los animales, y por ello puede utilizarlos en beneficio propio” (Real Academia Española, s.f., definición 2). Singer cuestiona la consideración ética que tenían los animales hasta ese momento, argumentando que la capacidad de sufrir, que la tienen todos los animales independientemente de la especie, es la base que les otorga consideración moral (Horta, 2011).

También es digna de mención la aportación del filósofo estadounidense Tom Regan, y, señaladamente, la obra *The Case for Animal Rights* (1983). En ella, afirma que los animales tienen un valor intrínseco como sujetos de vida, siendo eso lo que les otorga derechos que deben ser respetados. Entre estos derechos, se incluye el derecho a no ser utilizados como medios para fines humanos, lo que constituye un planteamiento antiespecista y abolicionista (Regan, 1983/2016).

Por tanto, las contribuciones de Peter Singer y de Tom Regan, así como las de otros autores posteriores, son relevantes para que se produzca el mencionado cambio de paradigma en la protección animal. Así, se pasa de velar únicamente por el bienestar animal a reconocer derechos a los animales. De esta forma, además del bienestarismo, el antiespecismo va a comenzar a cobrar relevancia como movimiento de protección animal, y, a diferencia de aquél, busca terminar por completo con la explotación animal, y no únicamente reducir el daño sufrido por los animales a raíz de tal explotación (Díaz Carmona & Horta, 2020).

Para defender estas tesis, durante el siglo XX se crearon a nivel mundial más de 70 organizaciones internacionales encargadas de defender los derechos de los animales. A modo de ejemplo, puede mencionarse *People for the Ethical Treatment of Animals*

(PETA), que es una organización benéfica sin ánimo de lucro fundada en 1980 que se basa en el pensamiento de Peter Singer. Con 1,6 millones de miembros, es la organización en defensa de los derechos de los animales más grande del mundo. El principio de actuación seguido por PETA es que los animales no pertenecen a los humanos, y, por ende, no podemos comerlos, vestirlos, experimentar con ellos o utilizarlos para lograr nuestro entretenimiento (Hadjisterkotis, 2009).

En el siglo XXI, la protección animal se ha caracterizado por entrelazarse con otros movimientos, pasando el mundo a ser comprendido desde una visión más holística debido a las interconexiones existentes entre la explotación animal, el medio ambiente y la justicia social. Además de los clásicos movimientos contrarios a la explotación animal, y que se desarrollaron progresivamente durante siglos, como el antitaurinismo (Codina Segovia, 2024), que cada vez está más vigente en la sociedad actual, han surgido posteriormente otros movimientos de gran influencia.

2.1.3. Relación con otros movimientos

a) *Veganismo*

El veganismo se puede entender como “una manifestación específica del consumo ético centrado en la categoría de la protección animal” (Díaz Carmona, 2017:36). Según un estudio de la consultora Lantern, en 2023 el 11,4% de la población adulta en España tenía un perfil *veggie*, lo que corresponde a 4,5 millones de personas mayores de edad (Unión Vegetariana Española [UVE], 2024).

Para el antiespecismo, el veganismo es la piedra angular en la defensa de los derechos de los animales, puesto que es una clara manifestación de la igualdad moral de todos los seres sintientes y las personas, al no ser los animales utilizados ni instrumentalizados en beneficio humano (Vázquez & Valencia, 2016). Por tanto, el veganismo ético es una forma de colaborar en el movimiento de protección animal y constituye una estrategia inteligente que rechaza el antropocentrismo moral (Díaz Carmona, 2012). El veganismo no es un mero estilo de vida, sino que es modelo mental que transmite una posición moral y política contraria al especismo (Díaz Carmona & Horta, 2020). Aunque el veganismo no es adoptado unánimemente por los abolicionistas, existe correlación entre ser vegano y abolicionista (Díaz Carmona & Horta, 2020).

b) Ecologismo

El movimiento ecologista, cuyo objetivo es la preservación del medio ambiente, ha adquirido mucha influencia recientemente. Debido a la interdependencia entre seres vivos y el medio ambiente, existen vinculaciones entre ecologistas que son críticos con prácticas humanas que perjudican a los ecosistemas, y animalistas, dado que esas mismas prácticas son nocivas para el bienestar de los animales que habitan en ellos (Paquet & Darimont, 2010). Entre estas prácticas se puede citar la creación de macrogranjas, con efectos negativos en los dos ámbitos citados (Llavero, 2024).

Sin embargo, movimientos ecologistas y animalistas, como el antiespecismo, se encuentran en posiciones opuestas en relación con la protección animal (Horta, 2012). Mientras que los antiespecistas buscan eliminar la “discriminación ligada a la pertenencia a una especie” (Horta, 2007:15) sufrida por los animales sintientes, los ecologistas pertenecientes a corrientes holistas o biocentristas tienen otros objetivos (Horta, 2012). Muchos ecologistas se muestran contrarios a intervenir en la naturaleza cuando acontecen desastres naturales con el objetivo de reducir el sufrimiento de los animales afectados, lo que constituye un planteamiento especista (Faria & Paez, 2015).

Respecto a los holistas, buscan preservar el bienestar de especies o ecosistemas sobre el de los individuos que los componen (Faria, 2012). Esto puede aportar protección a ciertas especies para lograr un equilibrio ambiental, pero también puede conllevar su sacrificio en aras de la consecución tal objetivo, como sucede en los programas de restauración de ecosistemas, donde se eliminan especies consideradas invasoras para recrear un ambiente natural original (Horta, 2012; Faria, 2012). Son dos las razones por las que el holismo es opuesto al antiespecismo. La primera es que el antiespecismo lucha por terminar con la discriminación que sufren los individuos miembros de ciertas especies y no las especies en sí mismas (Horta, 2007); y la segunda es que el holismo es un movimiento especista y antropocéntrico, en tanto que sus estudiosos ni siquiera valoran el sacrificio de seres humanos por motivos ecológicos, lo que diferencia a los humanos del resto de especies (Horta, 2012).

En relación con el biocentrismo, da valor intrínseco a todos los seres vivos, independientemente de si tienen capacidad de sentir y disfrutar, a diferencia del antiespecismo, que sólo da valor intrínseco a estos últimos (Horta, 2012). Por eso, desde una posición biocentrista un ser vivo sintiente no tendría preferencia alguna sobre uno no

sintiente, lo que generaría un choque de intereses, por ejemplo, al enfermar un ser sintiente debido a una bacteria (no sintiente) y no poder hacer nada al respecto. Esto no es admisible desde una posición antiespecista, que prioriza los seres con capacidad de sentir y disfrutar (Horta, 2012).

c) Justicia Social

En cuanto a la justicia social, cada vez hay una conciencia mayor de que la explotación animal está vinculada a distintas formas de opresión humana, entre las que se incluyen las desigualdades económicas y sociales. En este marco, se crea el concepto de *justicia ecosocial*, en el que se integran las demandas de justicia social, así como las de sostenibilidad ambiental. El concepto de *justicia ecosocial* ofrece una visión que promueve la búsqueda de la equidad no sólo para los humanos, sino también para los animales (Belli et al., 2022). En lo que respecta a los animales, el deterioro de los ecosistemas naturales implica un empeoramiento de las condiciones de subsistencia para las especies, razón por la que la sostenibilidad ambiental se integra junto a la justicia social para dar lugar a la *justicia ecosocial* (Parra & Prat, 2024). La explotación de los animales se convierte en una injusticia comparable a otras formas de opresión, como la sufrida por los humanos o por el medio, lo que provoca que medidas favorables a la *justicia ecosocial* se entrelacen con medidas antiespecistas, como sucede con la reducción del consumo de productos cárnicos (Belli et al., 2022).

Sin embargo, algunos académicos antiespecistas han cuestionado que la ética ambiental sea compatible con la ética animal. Esto se debe a la existencia de diferentes criterios de consideración moral entre ambos movimientos, sosteniendo los antiespecistas que sólo los individuos sintientes son moralmente considerables, mientras que los ambientalistas también consideran moralmente a entidades no sintientes (Faria & Paez, 2019).

d) Feminismo

Es reseñable el vínculo existente entre animalismo y feminismo, debido a que las ONGs animalistas están compuestas en una amplia mayoría por mujeres. En ONGs de otros ámbitos, como las de carácter ecologista o acción social, esto no sucede, dado que están integradas por una mayoría de hombres o por una proporción similar de hombres y

mujeres. En cambio, tres cuartas partes de los voluntarios que participan en ONGs animalistas son mujeres (Balza & Garrido, 2016).

La vinculación entre animalismo y feminismo tiene su origen en que algunos movimientos animalistas, como el antiespecismo, se oponen a un antropocentrismo que, además de discriminar a animales, es la causa de discriminación a las mujeres en favor de los hombres. (Vázquez & Valencia, 2016). Además, “la teoría feminista de la igualdad apunta a la condicionalidad social y a la opresión estructural sufrida por la mujer como factores determinantes que la predisponen a extender la igualdad a otros seres vivos” (Díaz Carmona, 2012:181).

En este sentido, Carol Adams va a hablar de feminismo vegano como una forma de desafiar las opresiones interconectadas que afectan tanto a mujeres como a animales. Realiza una identificación entre el consumo de carne, que es un acto de explotación animal, y el sexo masculino, mientras que el vegetarianismo lo asocia a las mujeres. Además, condena la proliferación de imágenes que animalizan a las mujeres o sexualizan a los animales, así como el menosprecio del papel de las mujeres en la lucha por los derechos de los animales (Adams, 2010).

2.1.4. La protección animal en España

La protección animal en España ha constituido una preocupación que ha sido objeto de evolución desde su surgimiento en el siglo XV. En pleno Renacimiento, el humanista Alonso de Herrera ya manifestó su rechazo a la violencia sobre los animales, aunque este rechazo se intensificó durante la Ilustración. A finales del siglo XIX se crearon las primeras sociedades protectoras de animales, siendo pionera la de Cádiz en 1872, y, ya en el siglo XX, tuvieron lugar las primeras protestas antitaurinas (Codina Segovia, 2024).

El movimiento de protección animal se caracteriza por su heterogeneidad, existiendo, como ya se ha puesto de manifiesto, dos posturas mayoritarias: el bienestarismo y el abolicionismo o antiespecismo (Díaz Carmona, 2012). El caso español no es diferente del de otros países, dado que también se dan las dos posturas mencionadas.

Las primeras asociaciones animalistas en España se sitúan en la década de los setenta del siglo pasado, con la Asociación para la Defensa de los Derechos del Animal, fundada en 1976; si bien es en 1985 cuando, con la fundación de Alternativa para la Liberación

Animal (ALA), se crea la primera asociación abolicionista (Díaz Carmona, 2012; Díaz Carmona & Horta, 2020). En la actualidad, en España existen alrededor de 2.500 asociaciones y fundaciones que tienen la misión de velar por la defensa de los animales y por la salvaguarda de sus derechos (Codina Segovia, 2024). No puede obviarse la existencia del Partido Animalista Con el Medio Ambiente (PACMA), fundado en 2003, como principal partido animalista español.

EL auge de los movimientos de protección animal en España, y, especialmente, del antiespecismo ha tenido lugar en el siglo XXI, cuando se han creado numerosas organizaciones de defensa animal, entre las que destaca Igualdad Animal, fundada en 2005 por activistas que habían formado parte de ALA. En 2012, Igualdad Animal se unió con Equanimal, y se ha convertido en una de las ONGs animalistas más importantes del mundo, con presencia ocho países de Europa, América y Asia (Díaz Carmona & Horta, 2020). Su visión “es la de un mundo en el que los animales sean respetados y protegidos” (Igualdad Animal, s.f.).

El estudio elaborado por Díaz Carmona en 2012 muestra que el perfil del vegano activista abolicionista, que se corresponde con el perfil con una mayor consistencia moral y mayor compromiso personal dentro de los movimientos animalistas, está integrado principalmente por mujeres (71%). La mayoría de los individuos que cumplen con el perfil residen o han residido en ciudades, tienen estudios superiores y están en el rango de edad de 25 a 35 años, aunque podría existir un sesgo de selección en el estudio. Además, por nivel de renta pertenecen a la clase media, y, en cuanto a su estado civil, contraen matrimonio por debajo de la media nacional. Existe una relación negativa entre la práctica religiosa y el activismo de derechos morales de los animales, siendo el panteísmo (17%) la práctica religiosa más habitual tras el ateísmo (55%). El perfil del vegano activista abolicionista en España muestra una clara tendencia hacia las ideologías de izquierdas (Díaz Carmona, 2012).

2.2. Critical Animal Studies como marco analítico

Los *Critical Animal Studies* son un movimiento académico que lucha por la consecución de la liberación animal, la justicia social y el cambio sistémico. Es un enfoque interdisciplinario que trata de romper con las limitaciones de los movimientos académicos tradicionales, conocidos como *Mainstream Animal Studies*, a través del análisis

exhaustivo del especismo y de su relación con otras formas de opresión, entre las que se pueden citar el racismo, el patriarcado o el capitalismo, entre otras (Best et al., 2007).

El origen de este movimiento puede situarse en el año 2001, cuando tuvo lugar la fundación del *Centre for Animal Liberation Affairs*, que posteriormente, en 2007, se convertiría en el *Institute for Critical Animal Studies* (ICAS). Desde entonces, tanto el ICAS como el propio movimiento de *Critical Animal Studies* han crecido considerablemente, teniendo presencia el ICAS en Norteamérica, Latinoamérica, África, Europa y Oceanía (Taylor & Twine, 2014).

A diferencia de los enfoques convencionales, caracterizados por mantener la neutralidad académica, los *Critical Animal Studies* rechazan la idea de un conocimiento desinteresado. De esta manera, los *Critical Animal Studies* ponen de manifiesto la necesidad de un cambio estructural que termine con las jerarquías y que priorice el desarrollo de una ética de inclusión y de respeto por todas las formas de vida. Por tanto, además de poner en cuestión la naturaleza de las relaciones entre humanos y animales, los *Critical Animal Studies* también promueven un cambio en las bases de las estructuras económicas y sociales actuales (Best et al., 2007).

Los *Critical Animal Studies* no deben ser confundidos con los *Animal Studies*, a pesar de su parecida nomenclatura. En ocasiones, pueden surgir debates enriquecedores entre ambas perspectivas, aunque no es menos cierto que también hay tensiones entre ellas. En este sentido, la alimentación de animales puede resultar “contradictoria, innecesaria, desinteresada y opresiva” (Taylor & Twine, 2014:2) desde la perspectiva de los *Critical Animal Studies*. Además, los *Critical Animal Studies* tienen un trasfondo más abiertamente político que los *Animal Studies*, puesto que suponen el nexo entre el activismo, el maltrato y sufrimiento animal, y el pensamiento académico. En cambio, los *Animal Studies* actúan en un campo meramente académico. Los *Critical Animal Studies* son un movimiento abiertamente político que cada vez está obteniendo más influencia (Taylor & Twine, 2014).

Ha surgido un nuevo enfoque denominado *Critical Animal and Media Studies*, que es fruto de la convergencia de los *Critical Animal Studies* y los *Critical Media Studies*. Se han integrado ambas disciplinas con los objetivos de analizar y desafiar determinadas narrativas impulsadas por los medios de comunicación que legitiman la explotación animal. De esta forma, se añade a los *Critical Media Studies*, que previamente sólo

analizaban cómo los medios de comunicación permitían que se perpetuaran opresiones humanas como el racismo o el sexismo, una nueva línea de investigación centrada en los animales. Con la aparición de los *Critical Animal and Media Studies*, se empieza a analizar la labor de los medios de comunicación en opresiones no humanas, específicamente en las opresiones referidas animales (Almirón & Cole, 2015).

2.3. Marco jurídico

La sensibilidad de la sociedad por la protección animal ha aumentado significativamente en las últimas décadas (Garner, 1995; Moyano Estrada et al., 2015), lo que ha provocado la búsqueda de mejoras en el bienestar de los animales de granja a través tanto de iniciativas privadas como de cambios legislativos promovidos por los gobiernos (Toschi Maciel & Bock, 2013).

En relación con la legislación, es fundamental que las leyes sobre bienestar animal sean implementadas y aplicadas de forma efectiva para garantizar la protección adecuada de los animales. Si existen brechas entre las leyes de bienestar animal y la aplicación real de las mismas, pueden producirse casos de maltrato animal que pasen desapercibidos y no sean procesados (Rodríguez Ferrere, 2022). Esto no afecta únicamente a los animales maltratados, sino que, en última instancia, debilita la confianza de la sociedad en el Estado de Derecho (Rodríguez Ferrere, 2022).

Sin embargo, no se debe pasar por alto que la creciente preocupación por el bienestar animal ha provocado un cambio en las políticas para su protección. Así, se está produciendo una progresiva sustitución de la estricta legislación en materia de bienestar animal aprobada por políticos por normas de naturaleza privada (Toschi Maciel & Bock, 2013). Las ONGs y diversos sindicatos son actores claves en la elaboración de estas nuevas normas, que pueden ser interpretadas como una forma de participación más directa de los ciudadanos y de otros sujetos interesados (Toschi Maciel & Bock, 2013).

Si bien no existe legislación aplicable a nivel mundial, es reseñable el papel de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), fundada en 1924 bajo la denominación de Oficina Internacional de Epizootias (OIE). La actual denominación fue adoptada en mayo de 2003. La OMSA es una organización intergubernamental que se define como “la autoridad mundial en materia de sanidad animal”, y se centra “en difundir

la información sobre las enfermedades animales de forma transparente y en mejorar la sanidad animal en todo el mundo, construyendo así un planeta más seguro, más sano y más sostenible” (OMSA, s.f.). Dado que una de sus funciones es garantizar la transparencia de la situación sanitaria a nivel mundial, en 1994 estableció un Grupo de Trabajo sobre la Fauna Silvestre para informar sobre cuestiones relacionadas con la salud de los animales silvestres (Thompson et al. 2024).

Cabe destacar que la OIE ha celebrado conferencias globales centradas en el bienestar animal, como la que tuvo lugar en París en 2004, que fue la primera conferencia global organizada sobre la materia. El objetivo de esta conferencia fue la incorporación de cuestiones y normas de bienestar animal a la misión de la OIE, reconociendo a los grupos de bienestar como actores clave. Además, se discutieron una serie de recomendaciones que, una vez implementadas, podrían beneficiar a millones de animales en todo el mundo (Pereira, 2004). Algunas de estas recomendaciones se refirieron al transporte de animales por vía terrestre o marina; o a la protección de la fauna silvestre y de los animales de compañía, a través de la eliminación de espectáculos con animales o de la categorización de perros y gatos como animales de compañía sin que puedan utilizarse como alimento (Pereira, 2004).

El hecho de que haya una creciente participación de actores privados como ONGs en la elaboración de normativa y estándares de bienestar animal, no implica que el papel de los Estados y de otras organizaciones políticas, como la UE, haya perdido importancia. Debido a que el poder político sigue siendo un actor relevante en la materia, voy a mencionar brevemente el marco legislativo aplicable a nivel comunitario y nacional.

2.3.1. Ámbito europeo

En el ámbito europeo, el Consejo de Europa ha aprobado convenios sobre la protección animal, como uno referido a las explotaciones ganaderas que data de 1976 (Moyano Estrada et al., 2015). No obstante, es la UE quien tiene un papel preeminente en el ámbito de la protección animal. Así queda demostrado en el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el que se hace referencia a que “la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles”.

Desde 1974, a raíz de la entrada de Reino Unido en la entonces llamada Comunidad Europea, la UE ha desarrollado extensa legislación sobre el bienestar animal (Moyano Estrada et al., 2015). Aunque la implementación de las normas comunitarias en materia de bienestar animal corresponde a los Estados Miembros, la Comisión Europea se encarga del controlar y garantizar la aplicación armonizada de las mismas a través de instrumentos como auditorias, formación o asesoramiento. En este contexto, es esencial el diálogo continuo entre las partes interesadas para lograr una mejor comprensión de los principios subyacentes del bienestar animal (Simonin & Gavinelli, 2019).

Se puede llegar a la conclusión de que la UE adopta una visión bienestarista del bienestar animal, puesto que, aunque el art. 13 TFUE considere que los animales son seres sintientes, la regulación europea existente se centra en minimizar su sufrimiento dentro de los sistemas de producción, sin cuestionar en ningún momento su uso con fines de alimentación, experimentación o entretenimiento. De esta forma, existen reglamentos y directivas que fijan estándares mínimos de trato, pero que no erradican prácticas intrínsecamente dañinas para los animales.

Entre las normas analizadas se observa un aumento en los estándares de protección comunitarios de los animales de granja. En el caso de las gallinas ponedoras, la Directiva 1999/74/CE prohibió las jaulas en batería convencionales sustituyéndolas por jaulas con un mayor grado de acondicionamiento que, aunque mejoran ligeramente el entorno de estas aves, siguen restringiendo considerablemente su movilidad. Esto supone un claro planteamiento bienestarista, pues se busca un incremento del bienestar de las gallinas, pero continúan siendo tratadas como un instrumento al servicio de los humanos, concretamente, con fines de alimentación. Otra norma con un carácter bienestarista que afecta a animales de granja es la Directiva 2007/43/CE, referida a los pollos destinados a la producción de carne, pues impone límites a la densidad de cría, aunque permite condiciones que favorecen su rápido crecimiento a costa de graves problemas de salud para el animal. Se da una situación análoga con los terneros en la Directiva 2008/119/CE, pues trata erradicar su confinamiento extremo, de forma que aumenta el bienestar de estos animales, pero sigue permitiendo los sistemas de cría intensivos. La posición bienestarista de la UE se reafirma en la Directiva 2008/120/CE, dado que trata de aumentar la superficie de la que dispone cada individuo porcino, y prohíbe prácticas como la castración sin anestesia, aunque sólo de forma parcial y con excepciones.

La UE también ha elaborado normas que aumentan el bienestar animal en otros ámbitos, como el de la experimentación, a través de la Directiva 2010/63/UE, que fomenta el cumplimiento del principio de reemplazo, reducción y refinamiento, pero sin prohibir los ensayos más invasivos. En materia de transporte y matanza, los Reglamentos CE 1/2005 y 1099/2009, buscan reducir el sufrimiento animal en los momentos finales de sus vidas. Sin embargo, no eliminan prácticas como los largos tiempos de viaje o el sacrificio sin aturdimiento en algunos contextos religiosos.

A la vista de la regulación comunitaria, la normativa de la UE mejora principalmente el bienestar de los animales de producción intensiva, aunque otras especies como los peces objeto de acuicultura, los animales utilizados en espectáculos o los destinados a peletería apenas ven incrementado su nivel de protección. La UE ha experimentado un avance en términos de mitigación del sufrimiento, aunque sigue sin cuestionar la explotación animal. Continúa priorizando la viabilidad económica de las industrias sobre los intereses de los animales. Además, el hecho de que muchas directivas establezcan regulaciones de mínimos provoca que sean transpuestas de forma desigual en los distintos Estados Miembros.

2.3.2. Ámbito español

La regulación española de protección animal es prolija. Además de las normas estatales y de su normativa de desarrollo, existe una extensa regulación autonómica. Debido a la extensión limitada de este trabajo, se prestará más atención a las normas consideradas más relevantes.

A nivel español, se han aprobado diversas leyes para la transposición de Directivas de la UE. En este sentido, se pueden citar los RD 229/1998 y 1135/2002, que transponen las normas comunitarias de protección de terneros y cerdos, respectivamente (Moyano Estrada et al., 2015). Estas normas han servido para acercar a España a una postura bienestarista, de forma análoga a lo sucedido en la UE, pues se centran en mitigar el sufrimiento extremo de animales de granja, pero no eliminan completamente prácticas inherentes al sistema productivo intensivo, como los confinamientos prolongados. De esta forma, se sigue permitiendo la explotación animal. Además, las normativas de transposición se centran en los animales de granja, no existiendo una protección

equivalente para otras especies, lo que pone de manifiesto que se prioriza la actividad económica de la ganadería sobre el verdadero bienestar animal.

Respecto a las normas de transposición de las directivas que regulan la experimentación, transporte y matanza de animales, aplica lo dicho previamente para la UE. Así, se mantiene la postura bienestarista implementada por la UE, pues han mejorado el bienestar animal en estos ámbitos, pero no se ha erradicado su sufrimiento. En este sentido, se puede citar la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Esta ley establece, en cumplimiento del mandato comunitario, una serie de principios acerca del cuidado de los animales, así como un conjunto de infracciones y sanciones que dotan de coercibilidad a las obligaciones derivadas de la normativa vigente (Giménez-Candela, 2008).

Por otro lado, los cambios introducidos por la Ley 17/2021 relativos al régimen jurídico de los animales, también son relevantes. Esta ley modifica el Código Civil, añadiendo en el artículo 333 bis que los animales tienen la consideración de seres sintientes. Además, evita que los animales puedan ser cosificados, abandonados, maltratados o retirados de uno de sus propietarios en caso de separación o divorcio. También añade la posibilidad de custodia compartida de los animales en supuestos de crisis matrimoniales o de parejas de hecho, así como la posibilidad de incluirlos en testamentos (Rodríguez-Ferrand, 2022). Sin embargo, el reconocimiento de los animales como seres sintientes tiene un impacto simbólico, pues no se traduce en un aumento legal de su protección. Fruto de ello es que los animales de granja o los que son objeto de experimentación siguen siendo explotados como recursos económicos.

En cuanto a los delitos contra los animales, fueron introducidos por primera vez en el Ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 15/2003, que modificó el Código Penal. Esta ley tipificó como delito el maltrato animal y como falta el abandono animal (Moyano Estrada et al., 2015). Actualmente, los delitos contra los animales se han modificado por la Ley Orgánica 3/2023. Se encuentran recogidos en el Título XVI bis del Código Penal (CP), que recibe el título *De los delitos contra los animales*.

Respecto al delito de maltrato animal, el art. 340 bis CP establece una pena de dieciocho meses de prisión, que puede aumentar hasta veinticuatro meses en los casos de maltrato que causen la muerte al animal. Se introducen otras sanciones, como las económicas o las prohibiciones de tenencia y ejercicio de actividades con animales, y se incorpora la

responsabilidad penal de las personas jurídicas. También se introduce el delito de abandono de animales, aunque ni siquiera está castigado con pena de prisión.

La introducción del delito de abandono animal en el CP es positiva, debido a que regula un problema muy significativo en España, pues 285.000 perros y gatos fueron abandonados en 2022 (Cantero Berlanga & Méndez Rocasolano, 2024). Sin embargo, las penas de los delitos de abandono y de maltrato animal son, sin duda, insuficientes.

La nueva regulación del delito de maltrato animal, si bien refuerza la protección legal de los animales, establece penas de prisión que son bajas en comparación con otros delitos. Por ejemplo, si atendemos al delito de daños (263 CP), se prevé una pena de prisión de hasta tres años por causar daños a bienes materiales, muy elevada en comparación con la pena agravada del delito de maltrato animal de hasta veinticuatro meses. También es considerablemente baja la pena de prisión de veinticuatro meses por maltrato animal con resultado de muerte si se compara con la de un homicidio humano, que, en caso de ser doloso, es como mínimo de diez años (138 CP).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las sanciones previstas en el delito de maltrato animal sólo aplican a animales domésticos, amansados y de compañía. Por tanto, se dejan fuera los supuestos de maltrato que puedan sufrir animales silvestres.

Dentro de la legislación nacional, también debe mencionarse la Ley 7/2023, de Bienestar Animal, que busca garantizar una protección integral de los animales, y reconoce que pueden experimentar sufrimiento y bienestar, lo que responde a un cambio de paradigma social (Cantero Berlanga & Méndez Rocasolano, 2024). Es una ley positiva para los animales domésticos, en tanto que impone obligaciones a sus tenedores. Sin embargo, no lo es para los animales de producción ganadera, experimentación, espectáculos y caza, pues quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En suma, en la legislación española se ha producido un avance en materia de protección animal, gracias, en parte, a la legislación de la UE, que ha adoptado una postura bienestarista al tratar de reducir el sufrimiento de animales, pero no erradicar su explotación, especialmente con los animales de granja. Otras normas estatales han aumentado los niveles de protección de los animales domésticos, aunque, como se ha argumentado, de forma insuficiente. Sin embargo, existen otros animales cuya protección apenas se ha visto incrementada, lo que indica que aún queda un largo camino por recorrer en términos de legislación de protección animal en España.

2.4. Inclusión de la protección animal en la política

2.4.1. Actitud de los partidos políticos ante la protección animal

Desde la década de 1970, se ha producido un crecimiento de las medidas de promoción del bienestar animal en los programas de los partidos políticos. No obstante, su peso sigue siendo residual en comparación con otras materias como la defensa y la economía (Chaney, 2014; Vogeler, 2019a). El verdadero cambio se ha producido en la forma en la que algunos partidos se posicionan y plantean el tema en sus programas electorales (Chaney, 2014; Hårstad, 2024).

Aunque los partidos políticos le están dando una mayor relevancia al bienestar animal como consecuencia de la creciente preocupación de la opinión pública por el asunto, el tipo de medidas planteadas no está siendo homogéneo en los distintos países europeos (Vogeler, 2019b). Los partidos políticos en países como el Reino Unido y Alemania son mucho más ofensivos en materia de bienestar animal que los de otros países como Italia y España. Esto se manifiesta en la presentación de iniciativas legislativas en materia de bienestar animal, pues en Reino Unido y Alemania exceden los mínimos establecidos por la regulación comunitaria, mientras que en Italia y España apenas ofrecen regulación adicional (Vogeler, 2019b).

En los países con una industria agrícola exportadora, como sucede con España e Italia, los partidos políticos no enfatizan tanto en las políticas de protección animal para evitar generar riesgos financieros derivados de una regulación demasiado estricta. En cambio, en los países con industrias agrícolas de un tamaño más reducido y mayoritariamente importadores, las medidas relacionadas con el bienestar animal son más estrictas y adquieren una mayor relevancia entre los partidos políticos. Esto sucede porque en estos países ponen el foco en la calidad de los productos producidos más que en la cantidad (Vogeler, 2017; Hårstad, 2024).

Además de la naturaleza exportadora o importadora de un país en el ámbito agrícola y del grado de preocupación de la sociedad por el bienestar animal, los factores individuales también influyen en la adopción de decisiones a nivel político. La afiliación partidaria, la proximidad o el conocimiento de la agricultura son ejemplos de ello (Vogeler et al., 2020).

Los enfoques de la protección animal de los partidos políticos no sólo difieren en función del país, sino que también lo hacen según su ideología. Así lo señala un estudio de Chaney et al. (2020) que analiza las propuestas de partidos políticos de Reino Unido en todas las elecciones celebradas entre 1998 y 2017. Determina que apenas existe diferencia cuantitativa en las propuestas referidas al bienestar de los animales de granja entre partidos de izquierda y de derecha de Reino Unido. Así, el 14,9% de las propuestas del Partido Laborista estuvieron referidas al bienestar de los animales de granja, cifra que se redujo al 14,4% en el Partido Conservador.

El Partido Laborista se ha centrado en enfatizar la relación entre la crueldad animal y la violencia en la sociedad, argumentando que abordando el primer problema puede reducirse el segundo. También ha apoyado una gestión responsable de las tierras y de la vida silvestre por parte de agricultores, teniendo el bienestar animal como prioridad, y ha promovido acciones contra los delitos que afecten a la vida silvestre (Chaney et al., 2020).

El Partido Conservador históricamente ha estado más vinculado a sindicatos agrícolas, y, en los últimos años, ha mostrado más receptividad a las demandas de los grupos de defensa del bienestar animal. Por ello, el partido ha propuesto prohibir la exportación de animales vivos, vetar importaciones de animales que no respeten su bienestar, otorgar más subsidios a granjas con altos estándares de bienestar y reconocer legalmente la sintiencia animal. (Chaney et al., 2020). Ha adoptado, por tanto, una postura bienestarista que busca reducir el sufrimiento animal, pero sin llegar a considerar una igualdad moral con los humanos.

Sin embargo, Chaney et al. (2020) sí observan una diferencia significativa entre los partidos de izquierda y los de derecha en las medidas ambientalistas, tendentes a salvaguardar los hábitats de la vida silvestre y a promover la biodiversidad. En este campo, el 88% de medidas propuestas corresponden a partidos de izquierda, mientras que sólo el 12% restante a los de derecha. Como ya se ha mencionado, las medidas de corte ambientalista o ecologista pueden resultar beneficiosas para algunas especies en la búsqueda del equilibrio ambiental, aunque también pueden ser perjudiciales para otras (Horta, 2012; Faria, 2012).

2.4.2. El especial caso de los partidos animalistas

Ante la creciente preocupación social por el bienestar de los animales desde principios de la década de 1990 (Chaney, 2014), ha surgido un número significativo de partidos políticos que se dedican específicamente a la defensa de los derechos de los animales. A nivel europeo, la fundación del primer partido político de carácter animalista tuvo lugar en 1993, con el *Partei Mensch Umwelt Tierschutz*, en Alemania (Martínez, 2017). No obstante, el partido animalista más exitoso electoralmente en el panorama europeo es el *Partij voor de Dieren* (PvdD), fundado en 2002 en Países Bajos, en tanto que fue el primer partido animalista europeo en obtener representación parlamentaria en la cámara legislativa nacional, la Cámara de Representantes neerlandesa, en 2006 (Otten & Gremmen, 2016). En las elecciones generales neerlandesas celebradas en 2023, el PvdD obtuvo el 2,2% de los sufragios y tres diputados (Hublet, 2023).

Además, el partido animalista neerlandés es junto con el alemán el único que tiene representación en la actual X Legislatura del Parlamento Europeo, siendo Anja Hazekamp y Sebastian Everding los eurodiputados de estos partidos, respectivamente. El grupo parlamentario en el que ambos se han integrado es el Grupo de la Izquierda en el Parlamento Europeo - GUE/NGL, que cuenta actualmente con 46 eurodiputados (Parlamento Europeo, s.f.).

En el ámbito español, el partido animalista por excelencia es el Partido Animalista Con el Medio Ambiente (PACMA), que fue fundado en febrero de 2003 en la provincia de Vizcaya (Martínez, 2017). Desde su nacimiento, el partido recibió la denominación de Partido Antitaurino Contra el Maltrato Animal, si bien en 2011 cambió su denominación por Partido Animalista Contra el Maltrato Animal. La actual denominación del partido fue adoptada el 15 de noviembre de 2022. PACMA se define de la siguiente manera (s.f.):

Somos el Partido Animalista Con el Medio Ambiente, el único partido político español que trabaja por la defensa de los animales, el medio ambiente y las personas. Luchamos por el fin de la explotación de todos los animales y por una sociedad donde se les respete y proteja; una sociedad más justa, más sostenible y más respetuosa con todas las personas, y donde la defensa del medio ambiente tenga un papel primordial.

Esta visión no difiere de las de los otros partidos mencionados. Así, el *Partij voor de Dieren* (s.f.) “defiende la sostenibilidad, la compasión, la libertad personal y la responsabilidad personal”; mientras que el *Partei Mensch Umwelt Tierschu* (s.f.) aboga

“por una protección coherente del medio ambiente y de los animales, por sí mismos, pero también porque una protección coherente del medio ambiente y de los animales es también la mejor protección humana”.

Como se puede observar en los tres partidos políticos mencionados, no sólo desarrollan políticas destinadas a reconocer los derechos y proteger el bienestar de los animales, sino que además introducen otras políticas dirigidas a proteger el medio ambiente y otros problemas de naturaleza ecológica (Otten & Gremmen, 2016). De esta manera, estos partidos adoptan una postura ética que promueve una visión holística de la justicia ecológica.

Los partidos animalistas con presencia en los Parlamentos generalmente adoptan una posición de oposición activa. El PvdD se caracteriza porque, además de ejercer una labor crítica con el gobierno, también presenta propuestas legislativas y enmiendas centradas exclusivamente en la protección animal (Louwerse & Otjes, 2018).

3. ESTUDIO DE PROGRAMAS ELECTORALES

A continuación, se van a analizar las medidas relacionadas con la protección animal propuestas por algunos partidos políticos españoles en sus programas electorales correspondientes a las elecciones celebradas el 23 de julio de 2023. El estudio se va a llevar a cabo siguiendo el orden de los resultados electorales de los cuatro partidos más votados en los comicios: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Vox y Sumar. Además, debido a la gran influencia que tienen los partidos animalistas en la materia, también se va a analizar el programa del Partido Animalista Con el Medio Ambiente (PACMA), a pesar de que no fue la quinta formación con mayor porcentaje de voto.

3.1. Partido Popular

3.1.1. Información general

El PP es una formación política de centroderecha fundada en 1989, heredera de la extinta Alianza Popular, creada en 1976 por Manuel Fraga, quien fue ministro durante la dictadura de Franco. El partido ha gobernado España durante dos períodos diferentes: de 1996 a 2004 bajo el mandato de José María Aznar, y de 2011 a 2018 bajo el mandato de Mariano Rajoy (Partido Popular [PP], s.f.). Algunas de las características del partido son la defensa de la unidad de España, sus planteamientos económicos liberales, su europeísmo, el respeto a la diversidad cultural y lingüística del país, y la búsqueda de la cohesión social (PP, 2017).

Según datos del Centro de Investigaciones sociológicas (CIS), el 55% de sus votantes son mayores de 50 años y tienen una buena situación económica. Además, se califican como votantes de centroderecha, católicos y con estudios superiores (Gallego & Casado, 2023).

El PP fue el partido que mejor resultado cosechó en las elecciones generales celebradas el 23 de julio de 2023, obteniendo más de ocho millones de votos que representaron un 33,06% del total. Esto le sirvió para ser el partido con más escaños en el Congreso de los Diputados, donde obtuvo una representación de 137 parlamentarios. A pesar de ello, no logró obtener los apoyos necesarios para formar gobierno (El País, 2023).

3.1.2. Programa electoral

El programa electoral del PP, que recibe el título de *Un proyecto al servicio de un gran país*, está dividido en cinco bloques diferenciados, que contienen un total de treinta y nueve objetivos, y trescientas sesenta y cinco propuestas para dar cumplimiento a dichos objetivos. Algunas de las propuestas que se pueden encontrar en dicho programa hacen referencia a los animales. Únicamente tres propuestas del programa electoral versan sobre protección animal, lo que representa un 0,82% de éste.

Las referencias a los animales se encuentran exclusivamente en el primer bloque del programa electoral, que recibe el nombre de “*Creecer de forma sostenible*”. Concretamente, todas esas referencias se enmarcan bajo un mismo objetivo, titulado como “*Un modelo más sostenible: Fortalecer y proteger el sistema agroalimentario y el medio ambiente*” (PP, 2023).

3.1.3. Postura ante la protección animal

El programa electoral del PP se caracteriza por su antropocentrismo, lo que lo hace incompatible con las posiciones antiespecistas. Un ejemplo de ello lo encontramos en la Medida 62, en la que el PP dispone que desarrollará planes estratégicos sostenibles en materia de ganadería (PP, 2023), lo que muestra la consideración de los animales como recursos para el consumo humano.

La postura antropocéntrica se reafirma en la Medida 77, que muestra el apoyo del PP a la actividad cinegética sostenible y destaca la caza como actividad cultural, económica y de control poblacional (PP, 2023). Para facilitar el control poblacional, la medida 78 prevé respecto al lobo “extraer las poblaciones al norte del Duero del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE)” (PP, 2023:29). Por tanto, los animales son objeto de explotación para el PP, y todas las referencias que encontramos hacia ellos en el programa responden a intereses agroganaderos y económicos.

Además del antropocentrismo que hace al programa del PP incompatible con el antiespecismo, tampoco se puede calificar el programa como bienestarista, pues no se observa ninguna medida tendente a mejorar las condiciones de vida de los animales ni a

reducir su sufrimiento. Realmente, sucede lo contrario, tal y como se observa con la promoción de la caza.

Por otro lado, el PP adopta una postura ecologista en medidas como la 76, en la que promete desarrollar políticas ambientales desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, económica y social (PP, 2023). En ella, no se pone el foco en la defensa intrínseca de los animales, sino en la conservación de la biodiversidad, lo que puede resultar positivo para algunas especies, pero también negativo para otras. Este ecologismo es instrumental, puesto que tiene un trasfondo socioeconómico, como es la conservación de ecosistemas con los objetivos de continuar disponiendo de recursos naturales o de fomentar el turismo.

3.2. Partido Socialista Obrero Español

3.2.1. Información general

El PSOE es el partido político más longevo de España, pues fue fundado en 1879 por Pablo Iglesias Posse. Es un partido socialdemócrata que se sitúa en el espectro de la centroizquierda. Ha sido el partido que ha gobernado durante más tiempo en España, bajo las presidencias de Felipe González (1982-1996), José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2011) y Pedro Sánchez (2018-Actualidad). Algunos de sus principios son la justicia social, la igualdad y la inclusión social. Ha impulsado avances significativos en materia de derechos sociales y laborales (Partido Socialista Obrero Español [PSOE], s.f.).

El electorado del PSOE es transversal, puesto que aglutina a votantes de todas las edades tanto de entornos rurales como urbanos, con una ligera mayoría de mujeres. No obstante, es, con diferencia, la formación más popular entre la población jubilada, que representa un tercio de los votos del partido (Ramos et al., 2023).

El PSOE obtuvo en las elecciones generales del 23 de julio de 2023 el 31,68% de los sufragios, gracias a más de 7.800.000 votos. Con 121 escaños, el hecho de ser la segunda formación más votada no le impidió formar gobierno de coalición gracias al voto favorable de otros grupos políticos (El País, 2023).

3.2.2. Programa electoral

El programa electoral del PSOE, titulado *Adelante*, está formado por siete bloques, cada uno de los cuáles contiene una serie de secciones que tratan distintos temas. En cada tema se proponen algunas medidas. En total, el programa contiene sesenta y tres secciones, y el número aproximado de propuestas presentadas es de cuatrocientas cincuenta.

Se encuentran referencias a la protección animal en dos bloques diferenciados. En primer lugar, en la última sección del Bloque I, titulado “*Una política económica al servicio de la ciudadanía y de un crecimiento económico justo y sostenible*”. Esta última sección está dedicada al desarrollo del sector agroalimentario. En segundo lugar, la introducción del Bloque II, titulado “*Una agenda verde para garantizar el bienestar del hoy y del mañana*”, también hace referencia a la protección animal (PSOE, 2023).

En suma, son cuatro las propuestas del programa electoral del PSOE que pueden tener influencia en la protección animal. Por tanto, tan sólo el 0,89% del programa electoral del PSOE guarda relación con la materia analizada.

3.2.3. Postura ante la protección animal

El PSOE reconoce a los animales como seres sintientes, y afirma que “respecto del bienestar y la protección animal tendremos en cuenta siempre los avances científicos, así como las iniciativas de las instituciones europeas, compatibles con el desarrollo económico y social” (PSOE, 2023:70). Esto constituye una diferencia respecto al PP, que no reconoce a los animales como seres sintientes ni hace referencia a la protección ni al bienestar animal. Además, el PSOE promete apoyar “la ganadería extensiva por sus beneficios sociales y ambientales” (PSOE, 2023:65), lo que se traduce en un aumento en el bienestar de los animales de granja.

El aumento en el bienestar de los animales de granja responde a una postura bienestarista. Sin embargo, no podemos hablar de abolicionismo en el programa del PSOE porque no hay ningún cuestionamiento de la explotación animal ni de la instrumentalización de especies, pues el hecho de impulsar “una ganadería diversa, equilibrada y sostenible” (PSOE, 2023:65) concibe a los animales como un medio para el aprovechamiento humano. Además, la percepción de la actividad cinegética como un mecanismo para

efectuar controles poblacionales (PSOE 2023), por mucho que se haga de manera sostenible, hacen incompatible el programa del PSOE con el antiespecismo.

Si bien el fomento de la ganadería extensiva es una medida de corte bienestarista para los animales de granja, no sucede lo mismo con los peces que son objeto de la actividad de la acuicultura, cuyo nivel de bienestar no se ve incrementado en el programa del PSOE. Más allá de la utilización superficial del concepto de “sostenibilidad”, el PSOE, respecto a la acuicultura, establece que impulsará medidas para “mejorar su rentabilidad”, y añade que es “un sector estratégico que contribuye a la autonomía alimentaria en la Unión Europea” (PSOE, 2023:67). Por eso, el PSOE le da a la regulación de la acuicultura un enfoque económico, pues busca que sea una actividad rentable y que sea un sostén de la alimentación en la UE. Para que tal enfoque sea posible, es necesario que los peces vivan en criaderos, en unas condiciones de vida más que cuestionables. El PSOE no menciona en ningún momento la búsqueda de incrementos en el bienestar de los peces o la interrupción de las prácticas de sacrificio. En suma, no puede decirse que el PSOE sea bienestarista respecto a los peces, pues, a diferencia de los animales de granja, no hay ninguna evidencia que haga pensar que su sufrimiento va a disminuir.

El PSOE también alude a la preservación de la biodiversidad, señaladamente de la marina, y de la sostenibilidad medioambiental (PSOE, 2023). Igual que sucedía con el PP, la protección del medioambiente puede resultar positiva para ciertas especies, siempre que formen parte de los hábitats objeto de protección. Sin embargo, esta postura es criticable desde la lente de *Critical Animal Studies* porque no se centra en la defensa intrínseca del animal, sino que es protegido por añadidura como componente de un ecosistema.

En comparación con el PP, el PSOE sostiene una postura más bienestarista como consecuencia del fomento de la ganadería extensiva y del reconocimiento de los animales como seres sintientes. Más allá de eso, los planteamientos de ambas formaciones son similares, no sólo en su forma de abordar el ecologismo, sino también en que legitiman actividades de explotación animal, como la caza, la pesca o la ganadería, y en que subordinan el bienestar animal a los intereses económicos y sociales humanos.

3.3. Vox

3.3.1. Información general

Vox es un partido ultraconservador fundado en 2013 por, entre otros, antiguos miembros del PP descontentos con su formación (Rubio-Pueyo, 2019). Su ideología se centra en el enaltecimiento del nacionalismo español, en la defensa de la unidad nacional y de la vida, y en una fuerte postura anti migratoria. También defiende la igualdad entre los españoles, mostrándose contrario a movimientos como el feminismo (Vox, s.f.). El partido ha experimentado un rápido crecimiento desde su fundación.

Según datos del CIS, Vox obtiene el doble de votos de hombres que de mujeres. Es el partido más exitoso entre militares y policías, así como entre agricultores y ganaderos. Además, obtiene la mayor parte de sus votos de un electorado joven, de entre 18 y 24 años de edad (Ramos et al., 2023).

En las elecciones del 23 de julio de 2023, Vox fue la tercera fuerza política tanto en votos como en escaños, con 3.057.000 (12,38%) y 33, respectivamente, aunque obtuvo peores resultados que en los comicios anteriores. Con estos resultados, Vox se ha erigido como el segundo mayor partido político de la oposición (El País, 2023).

3.3.2. Programa electoral

El programa electoral de Vox se titula *Un programa para lo que importa* y está compuesto por trescientas ochenta y una propuestas electorales, que están divididas en veinte secciones. Las propuestas que afectan a la protección y al bienestar animal se encuentran en dos secciones diferenciadas, la duodécima, titulada como “*España Verde*”, y la decimoséptima, que recibe el nombre de “*España Rural*” (Vox, 2023).

En total, son siete las propuestas recogidas en el programa electoral de Vox que afectan al nivel de protección de los animales, lo que representa un 1,84% de la totalidad del programa. Por tanto, la presencia de medidas referidas a animales se duplica respecto a las dos formaciones políticas anteriormente analizadas.

3.3.3. Postura ante la protección animal

Vox presenta una postura antropocéntrica, tal y como expone en la sección duodécima de su programa, en la que manifiesta que “la persona es el elemento más importante del medio ambiente, por lo que es necesario hacer compatible el cuidado de nuestro patrimonio natural con el desarrollo económico y el bienestar de los españoles” (Vox, 2023:107). Esto es una muestra de la postura especista del partido, que diferencia moralmente a la persona del resto de elementos del medio, que son considerados inferiores y al servicio del desarrollo y bienestar no de la persona, sino específicamente de los españoles.

Partiendo del planteamiento antropocentrista de Vox, es imposible que adopte una posición abolicionista. El partido además puede ser calificado como antibienestarista. Esto sucede porque Vox no sólo no plantea medidas que puedan aumentar el bienestar animal y reducir su explotación, sino que se muestra reacio a ello. A lo largo del programa electoral, encontramos tres ejemplos de esa postura especista y antibienestarista.

En primer lugar, Vox, en la medida 323, defiende la caza como actividad esencial para el control poblacional, y considera que tiene valor medioambiental y económico. En este sentido, busca excluir al lobo del LESPRES en todo el territorio nacional (Vox, 2023), priorizando la ganadería frente a la conservación del lobo. Esto muestra un enfoque utilitarista en el que el valor de los animales se mide en función de su impacto en la economía. Simplemente con la defensa a ultranza de la caza, Vox ya indica que su ideología es completamente acorde con la explotación animal.

En segundo lugar, Vox promete suprimir la Dirección General de Derechos de los Animales en la medida 324 de su programa. Aduce que es “un organismo que responde a intereses exclusivamente ideológicos y que trata de humanizar al animal, atentando simultáneamente contra la posición central del hombre en la naturaleza.” (Vox, 2023:150). Esta medida no sólo es una muestra del especismo del que Vox hace gala, sino que también pone de manifiesto su antibienestarismo, debido a que busca clausurar un organismo que vela por el cumplimiento de los derechos de los animales y por su bienestar.

En tercer lugar, Vox hace apología de la tauromaquia, a la que considera una tradición popular, y para la que propone incentivos fiscales. Además, pretende impulsar la

conservación de la raza del Toro de Lidia (Vox, 2023), que es objeto de prácticas y espectáculos taurinos que generan mucho sufrimiento a sus individuos. Ello refuerza la posición antibienestarista de Vox, en la que el bienestar animal queda subordinado a la conservación de tradiciones.

Además, Vox se opone rotundamente al ecologismo, lo que se refleja en la defensa de “la protección del medio natural con el ser humano como principal protagonista” (Vox, 2023:108), frente a lo que Vox denomina ecologismo radical (medida 222). Esto también se refleja en la propuesta de derogar la Ley del cambio climático (medida 223) o en la promesa de abandonar el Acuerdo de París (medida 255) (Vox, 2023). Ante el fuerte antiecologismo que plantea Vox, los animales ni siquiera se podrían beneficiar de la protección de los ecosistemas en los que viven, pues Vox subordina todos los elementos del medio natural al hombre.

En comparación con PP y PSOE, Vox mantiene una posición similar respecto a la actividad cinegética, si bien, a diferencia del PP, defiende la exclusión del LESPRES del lobo en todo el territorio nacional y no sólo al norte del río Duero. En cambio, muestra una postura mucho más radical respecto a los derechos de los animales, siendo completamente contrario a estos, y estando muy alejado de los dos partidos mencionados. Lo mismo sucede con el ecologismo, al que Vox, a diferencia de PP y PSOE, se opone.

3.4. Sumar

3.4.1. Información general

Sumar es una plataforma política de ideología de izquierdas formada por una coalición de partidos políticos que se agruparon para presentarse a las elecciones generales de 2023 (Romero, 2024). Los pilares de su ideología son la lucha por la igualdad, por la transición ecológica justa, por el feminismo, y por un aumento de derechos y libertades, entre los que destaca la reducción de la jornada laboral (Sumar, s.f.).

El electorado de Sumar es mayoritariamente joven, y tiene éxito entre estudiantes y parados (Ramos et al., 2023). Además, Sumar tiene una mayor popularidad en los ámbitos urbanos que en los rurales, y un porcentaje de votos creciente a medida que la formación educativa de los electores es mayor (Carpio, 2023).

Sumar fue la cuarta mayor fuerza política en los comicios celebrados el 23 de julio de 2023, obteniendo un 12,33% de los votos (3.045.000), que le sirvieron para tener 31 diputados (El País, 2023). Después de llegar a un acuerdo con el PSOE, Sumar ha formado parte del Gobierno de España, obteniendo cinco carteras ministeriales.

3.4.2. Programa electoral

Titulado *Un programa para ti*, el programa electoral de Sumar está dividido en veintidós secciones que pertenecen a cinco bloques de contenido diferentes. El número aproximado de propuestas es de mil trescientas. Las medidas referidas a la protección animal se encuentran en la sección tercera del Bloque I del programa, dedicada a la consecución de una transición ecológica justa, concretamente en sus apartados VI y IX, dedicados a la biodiversidad, y al bienestar y protección animal, respectivamente. De hecho, el apartado IX es el primer apartado de los programas de los partidos analizados hasta el momento dedicado específicamente a los animales. Los apartados II y III de la sección cuarta del Bloque I del programa electoral de Sumar, titulada “*Por un mundo rural vivo y activo*”, también contienen algunas medidas que conciernen a los animales (Sumar, 2023).

Son veinticinco las medidas contenidas en el programa electoral de Sumar destinadas a incrementar la protección animal, lo que constituye aproximadamente el 2% del programa. Porcentualmente, la cifra es similar a la de Vox, aunque, en términos absolutos, cuadruplica el número de medidas sobre la materia.

3.4.3. Postura ante la protección animal

Las medidas presentadas por Sumar en relación con la protección animal se pueden englobar bajo diferentes movimientos. Así, algunas medidas podrían considerarse abolicionistas. Un ejemplo lo encontramos en la derogación de la Ley 18/2013 de protección cultural y patrimonial de la tauromaquia (Sumar, 2023), que sería el primer paso para suprimir espectáculos taurinos que causan gran sufrimiento a los individuos que los protagonizan. La transformación de espacios zoológicos para acabar con la cautividad de delfines y los espectáculos en los que participan, o la reconversión de granjas peleteras, eliminando la cría de animales para peletería, son otra muestra de ello.

Lo que tienen en común estas tres medidas es que todas abogan por terminar con la explotación animal, motivo por el que pueden ser catalogadas como antiespecistas.

Pero no todas las medidas referidas a los animales en el programa de Sumar son antiespecistas, sino que también las hay bienestaristas. Cuando Sumar hace referencia a “la eliminación gradual del uso de sistemas de jaulas en la producción ganadera” (Sumar, 2023:61), nos encontramos ante una medida de corte bienestarista, pues trata de mejorar las condiciones de vida de los animales de granja, pero se mantiene su explotación, aunque sea en unas condiciones de vida más favorables. Lo mismo sucede con “la transformación de las granjas de producción de foie gras en sistemas sin alimentación forzosa” (Sumar, 2023:61), pues es una medida tendente a reducir el sufrimiento animal, pero no cuestiona la explotación sufrida por los animales que constituyen alimentos para los humanos.

Sumar también presenta medidas de corte ecologista, como un “Plan estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad y su revisión legislativa”, que busca “ampliar la protección y recuperación de ecosistemas y de especies hasta alcanzar al menos el umbral de un 30% de la superficie terrestre y marina protegida para 2030”, aumentando, a diferencia de otros partidos, la protección del lobo ibérico (Sumar, 2023:52). También propone una “actuación de emergencia para salvar y restaurar el Mar Menor” (Sumar, 2023:52). Ambas medidas tienen la finalidad de preservar ecosistemas, lo que incluye la preservación de las especies que los componen, pero no suponen una defensa intrínseca de los animales.

El programa de Sumar, en comparación con el del resto de partidos, tiene una intención transformadora, no únicamente por la cantidad de medidas relativas a la protección animal, sino también por abogar más firmemente por el bienestarismo, y por presentar algunas medidas abolicionistas. Sin embargo, no considero que la posición de Sumar respecto a la protección animal pueda calificarse como antiespecista, pues, aunque haya algunas medidas que así lo sean, hay otras que no cuestionan la explotación animal, aunque reduzcan su nivel de sufrimiento. Por ello, la postura de Sumar es, a grandes rasgos, bienestarista.

3.5. Partido Animalista Con el Medio Ambiente

3.5.1. Información general

Fundado en 2003, PACMA es el partido animalista español. Sus principios de actuación se basan en la defensa de los animales, del medio ambiente y de las personas. Busca poner fin a la explotación de todo animal, y lucha por una sociedad más justa, sostenible y respetuosa con las personas y el medio ambiente (Partido Animalista Con el Medio Ambiente [PACMA], s.f.). El perfil de sus votantes incluye a personas sensibilizadas con la protección animal, ecologistas, y defensores de los derechos humanos.

Con prácticamente ciento setenta mil votos, PACMA fue el partido que no obtuvo representación parlamentaria con un mayor número de sufragios en las elecciones de 2023. Esto se debe a que en ninguna de las circunscripciones en las que se presentó alcanzó la cifra del 3% de los votos válidamente emitidos (art. 163.1 LO 5/1985). En cambio, otras formaciones con menor número de votos totales pero que sí alcanzaron tal umbral en alguna circunscripción, sí obtuvieron representación parlamentaria (Redacción HuffPost, 2023).

3.5.2. Programa electoral

El programa electoral de PACMA, que recibe el título de *El planeta no tiene precio*, está dividido en tres bloques de contenido, estando el primero de ellos, titulado “*Nuestro compromiso con los animales*”, dedicado exclusivamente a la protección animal. Este bloque contiene treinta y seis medidas de protección animal, con un grado de desarrollo y detalle muy superior al resto de partidos (PACMA, 2023).

PACMA es el partido político que más incide en la protección animal en su programa, puesto que un tercio de este está compuesto por propuestas que buscan aumentar el nivel de protección y el bienestar de los animales. Esta situación dista considerablemente de la del resto de partidos analizados, para los que la protección animal es una materia porcentualmente residual.

3.5.3. Postura ante la protección animal

El PACMA parte de una posición de igualdad moral de todos los seres sintientes. Por ello, PACMA defiende “un estilo de vida que no contribuya a la explotación de los animales” y apuesta “por ampliar el círculo de consideración moral, teniendo en cuenta también sus necesidades”, pues “múltiples estudios han evidenciado su capacidad para experimentar sentimientos como el dolor, el miedo, el estrés, la ansiedad, pero también el placer o la felicidad” (PACMA, 2023:8).

En línea con esos postulados, PACMA adopta una posición antiespecista respecto a la protección animal, que queda reflejada en las medidas de su programa electoral. Algunas de esas medidas son la aprobación de una ley que, a diferencia de la actual Ley 7/2023, proteja sin distinción a todos los animales; la prohibición de compraventa de cualquier animal y la esterilización de estos; la prohibición de la utilización de animales en cualquier espectáculo, lo que incluye la tauromaquia y los espectáculos con delfines en zoológicos, que, debido a que impiden la vida en libertad de los animales, serían reconvertidos en centros de recuperación y rescate o reservas; la oposición a la caza al no considerarla “una herramienta necesaria para la gestión y el equilibrio medio ambiental” (PACMA, 2023:14), incluyendo la catalogación del lobo como especie en peligro de extinción; la prohibición de las granjas peleteras; la creación de una Dirección General de Bienestar y Protección de los Animales; la prohibición de la alimentación forzosa y de la comercialización de productos derivados de esta; o la clausura de las piscifactorías (PACMA, 2023).

Todas las medidas enunciadas siguen el mismo patrón, consistente no sólo en reducir el sufrimiento animal, sino en eliminar la explotación humana de animales independientemente de si tiene lugar con fines alimentarios, de vestimenta, de entretenimiento o de cualquier otra clase. Esta posición antiespecista adoptada por PACMA sólo es posible si se parte de la premisa de igualdad moral de todos los seres sintientes, que sólo es adoptada por PACMA entre los partidos analizados.

Por otro lado, el ecologismo es otro eje del programa electoral de PACMA, y se desarrolla en su segundo bloque. PACMA enfatiza en que en la actualidad existen grandes problemas medioambientales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento

de recursos o la contaminación ambiental. Por ello, asume el reto de “proteger el planeta y, por ende, a las personas y a los animales” (PACMA, 2023:31).

Como se ha podido observar, PACMA es el partido político que más firmemente defiende la protección animal y la medioambiental. Prueba de ello es que se trata del único partido político del espectro nacional que adopta una postura puramente antiespecista, y que está focalizado en la protección del medio ambiente.

4. CONCLUSIONES

La finalidad del presente TFG era conocer el discurso sobre la protección animal de los principales partidos políticos españoles en las elecciones celebradas el 23 de julio de 2023. Para la consecución de este objetivo, se ha realizado un análisis crítico de contenido de los programas electorales de cinco formaciones políticas que concurren a los comicios, y se ha relacionado cada uno de esos programas con los movimientos de protección animal mayoritarios según la literatura científica.

La primera conclusión que se extrae es que el concepto que comúnmente se conoce como *animalismo* engloba, en realidad, varias posturas sobre la protección animal muy diferentes e incluso contrapuestas. Así, se puede mencionar por un lado el bienestarismo, que aboga por la reducción del sufrimiento animal y por el incremento de su bienestar, pero que no cuestiona la explotación animal ni su aprovechamiento por parte de los humanos. Por otro lado, se encuentra el antiespecismo, que se construye sobre la idea de igualdad moral entre los humanos y el resto de los seres sintientes, lo que no únicamente es incompatible con causar daño a los animales, sino también con cualquier tipo de explotación que los humanos hagan de ellos.

También se ha podido observar que los movimientos de protección animal son vinculados con frecuencia a otros movimientos, en ocasiones erróneamente, y en otras, no. Sucede con el ecologismo y la justicia social, en los que, si bien el resultado de estos movimientos puede llegar a ser el mismo que el de movimientos como el antiespecismo, la protección animal, el fundamento de tal protección es diferente. En los movimientos ecologistas, ese fundamento consiste en la conservación del medio ambiente o de un hábitat del que algunas especies forman parte, mientras que en el antiespecismo se produce una defensa intrínseca de los animales como individuos.

Movimientos como el veganismo, aunque no necesariamente están asociados al antiespecismo, pues puede adoptarse por ejemplo por motivos de salud, es una manifestación de la idea de igualdad moral que caracteriza al antiespecismo en la vertiente denominada *veganismo ético*. Algunos académicos también han asociado el origen del feminismo con el del antiespecismo, argumentando que la discriminación sufrida por las mujeres por parte de los hombres es asimilable a la que sufren los seres sintientes por parte de los humanos, y que ambas son fruto de un antropocentrismo masculino.

También se han extraído conclusiones de los movimientos de protección animal en España, en los que tienen gran relevancia las ONGs. Asimismo, el perfil de los activistas antiespecistas en España está compuesto mayoritariamente por mujeres con estudios superiores de clase media, que viven en ciudades, y con tendencia a la izquierda ideológica.

En relación con el marco legislativo actual, en líneas generales se ha producido un aumento de la protección animal en el ámbito comunitario del que se benefician principalmente los animales de granja. También se ha adoptado regulación en materia de experimentación, transporte y matanza de animales. Sin embargo, es criticable que animales que no son objeto de la actividad ganadera no vean incrementada su protección. También es cuestionable el uso abusivo de directivas por parte de la UE, lo que genera una legislación desigual en los distintos Estados Miembros por su distinta labor de transposición.

La legislación interna española es extensa, y ha consistido en parte en la transposición de las directivas comunitarias. Mención especial merecen la Ley 17/2021, que reconoce a los animales como seres sintientes, si bien este reconocimiento tiene carácter simbólico; la Ley 7/2023, que supone un incremento del bienestar animal; y la reforma experimentada por el Código Penal tras la aprobación de la Ley Orgánica 3/2023, por la que se endurecen las penas del delito de bienestar animal y se crea el delito de abandono animal. Los aspectos negativos de la legislación española son el tratamiento desigual a las distintas especies, quedando los animales silvestres completamente desprotegidos, y la poca entidad de las penas previstas en los delitos.

Respecto a los partidos políticos, se ha incrementado su sensibilización por la protección animal. En los últimos treinta años, han surgido partidos animalistas en distintos países de Europa que tienen una influencia creciente en la política de sus respectivos Estados y en la de la UE. Es el caso del partido animalista neerlandés, que ha tenido presencia ininterrumpida en el Parlamento de su país a lo largo de las dos últimas décadas.

En relación con los partidos políticos españoles que concurrieron a las elecciones generales de 2023, presentaron en sus programas electorales enfoques muy distintos sobre la protección animal. Estos partidos adoptan distintas posiciones sobre la materia, que van desde el especismo hasta al antiespecismo, pasando por el bienestarismo. A

continuación, se refleja sintéticamente la postura en materia de protección animal de las formaciones políticas analizadas, ofreciéndose una comparación entre ellas a través de una tabla.

Tabla 2. *Resumen de la protección animal en los programas políticos de las elecciones generales de 2023*

	PP	PSOE	Vox	Sumar	PACMA
Postura ante la protección animales	Ecologismo instrumental	Bienestarismo suave + Ecologismo instrumental	Especismo + Antibienestarismo + Antiecológismo	Bienestarismo + Ecologismo	Antiespecismo + Ecologismo
Reconocimiento jurídico de los animales	No se menciona	Animales como seres sintientes en el Ordenamiento jurídico	Rechaza el reconocimiento jurídico de derechos de animales	Reconoce sensibilidad animal, con protección y avances legales	Defensa activa de animales como individuos, no recursos
Ganadería	Ganadería sostenible, sin medidas específicas de protección	Ganadería sostenible, fomentando la ganadería extensiva	Defensa de ganadería tradicional, rechazando regulaciones verdes	Fomento de ganadería extensiva sostenible, prohibiendo jaulas y alimentación forzosa	Prohibición de ganadería intensiva y de cualquier práctica cruel
Caza	Defensa de la caza para control poblacional, desprotección del lobo al norte del Duero	Fomento de la caza sostenible para control poblacional	Defensa abierta de la caza como tradición. Medio para control poblacional, desprotección del lobo en todo el territorio español	Caza como actividad no necesaria para el equilibrio ambiental, protección del lobo	Prohibición total de la caza y eliminación de beneficios fiscales
Tauromaquia	No se pronuncia	No se pronuncia	Defensa explícita de la tauromaquia e incentivos fiscales	Derogación de Ley de protección de tauromaquia y fin a su financiación pública	Prohibición total de tauromaquia y de cualquier espectáculo con animales
Acuicultura	Fomenta su rentabilidad sin referencia al bienestar animal	Defensa del sector pesquero, centrado en rentabilidad	Defensa del sector pesquero tradicional, rechazando regulación ecológica	Fomento de pesca sostenible, control sobre prácticas abusivas	Clausura de piscifactorías, regulación para el bienestar de peces
Peso de la protección animal en el programa	0,82% 3 medidas	0,89% 4 medidas	1,84% 7 medidas	2% 25 medidas	33% 1/3 bloques

5. DECLARACIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA EN TRABAJOS DE FIN DE GRADO

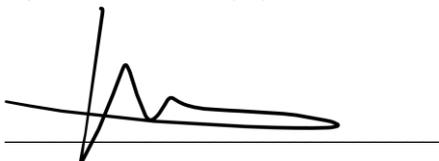
Por la presente, yo, Francisco Javier Siso Pérez, estudiante de E-3 de la Universidad Pontificia Comillas al presentar mi Trabajo Fin de Grado titulado “LA PROTECCIÓN ANIMAL SEGÚN LOS PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS DE ESPAÑA EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2023”, declaro que he utilizado la herramienta de Inteligencia Artificial Generativa ChatGPT u otras similares de IAG de código sólo en el contexto de las actividades descritas a continuación:

1. **Brainstorming de ideas de investigación:** Utilizado para idear y esbozar posibles áreas de investigación.
2. **Referencias:** Usado conjuntamente con otras herramientas, como Science, para identificar referencias preliminares que luego he contrastado y validado.
3. **Corrector de estilo literario y de lenguaje:** Para mejorar la calidad lingüística y estilística del texto.
4. **Sintetizador y divulgador de libros complicados:** Para resumir y comprender literatura compleja.
5. **Revisor:** Para recibir sugerencias sobre cómo mejorar y perfeccionar el trabajo con diferentes niveles de exigencia.
6. **Traductor:** Para traducir textos de un lenguaje a otro.

Afirmo que toda la información y contenido presentados en este trabajo son producto de mi investigación y esfuerzo individual, excepto donde se ha indicado lo contrario y se han dado los créditos correspondientes (he incluido las referencias adecuadas en el TFG y he explicitado para que se ha usado ChatGPT u otras herramientas similares). Soy consciente de las implicaciones académicas y éticas de presentar un trabajo no original y acepto las consecuencias de cualquier violación a esta declaración.

Fecha: 26 de marzo de 2025

Firma: _____



6. REFERENCIAS

- Adams, C. J. (2010). Why feminist-vegan now? *Feminism & Psychology*, 20(3), 302-317. <https://doi.org/10.1177/0959353510368038>
- Almirón, N., & Cole, M. (2015). Introduction: The Convergence of Two Critical Approaches. En N. Almirón, M. Cole & C.P. Freeman (Eds.), *Critical Animal and Media Studies: Communication for Nonhuman Animal Advocacy* (pp. 15-22). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315731674-7>
- Alterini, A.A. (2009). ¿Derechos de los animales?. *Revista Jurídica UCES*, (13), 60-68. https://dspace.uces.edu.ar/bitstream/123456789/707/1/Derechos_de_los_animales.pdf
- Balza, I., & Garrido, F. (2016). ¿Son las mujeres más sensibles a los derechos de los animales? Sobre los vínculos entre el animalismo y el feminismo. *Isegoría*, (54), 289–305. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2016.054.13>
- Barquero, S. (2017). *Animales: la revolución pendiente*. La Esfera de los libros. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=yNUoDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP4&dq=protecci%C3%B3n+animal+espa%C3%B1a+partidos+politicose&ots=F03WxbHbP&sig=3AHAByhGUrRzM_eJpOytU4wsBP4#v=onepage&q&f=false
- Belli, S., Revilla, J. C., Díez, S. S., & Puyod, A. G. (2022). Marcos discursivos de un movimiento ecologista emergente y su impacto virtual. *Revista Española de Sociología*, 31(2), 1-22. <https://doi.org/10.22325/fes/res.2022.100>
- Best, S., Gigliotti, C., Kahn, R., & Nocella, A. (2007). Introducing Critical Animal Studies. *Research Gate*, 5, 1-36. https://www.researchgate.net/publication/240595600_Introducing_Critical_Animal_Studies
- Cantero Berlanga, M., & Méndez Rocasolano, M. (2024). La protección de los animales en España: los derechos de los animales como respuesta a las injusticias humanas. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 1-49. <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00361>

- Carpio, J. Á. (6 de julio de 2023). *Votos infieles, a quién prefieren los jóvenes o qué pasa con el centro: el perfil de los votantes, según el CIS*. RTVE.es. Recuperado en 14 de marzo de 2025, de <https://www.rtve.es/noticias/20230706/elecciones-generales-23j-como-son-votantes-partidos/2451261.shtml/>
- Caudevilla, O. (2013). Jeremy Bentham, a pioneer. *Forum of Animal Law Studies*, 4(1), 1-5. <https://doi.org/10.5565/rev/da.159>
- Chaney, P. (2014). Party Politicisation and the Formative Phase of Environmental Policy-Making in Multi-level Systems: Electoral Discourse in UK Meso-elections 1998–2011. *Political Studies*, 62(2), 252-272. <https://doi.org/10.1111/1467-9248.12028>
- Chaney, P., Rees Jones, I., & Fevre, R. (2020). Sentience and salience – exploring the party politicization of animal welfare in multi-level electoral systems: Analysis of manifesto discourse in UK meso elections 1998–2017. *Regional & Federal Studies*, 32(1), 115–140. <https://doi.org/10.1080/13597566.2020.1853105>
- Codina Segovia, J. I. (2024). La protección animal en España: historia, pensamiento y cultura. *Bajo Palabra*, (37), 175–194. <https://doi.org/10.15366/bp2024.37.029>
- Cortés Beltrán, S. (2020). Cuestiones de derecho internacional del derecho animal: su protección en el derecho internacional. En R. Abello-Galvis, W. Arévalo-Ramírez, H. Olasolo & A. Varón Mejía (Eds.), *Diálogos y casos iberoamericanos sobre Derecho Internacional Penal y Justicia Transicional*, (pp. 211-230). Editorial Universidad de Rosario. <https://doi.org/10.12804/urosario9789587845044.09>
- Demkina, A. (2019). Communicative failures of the political discourse of the spanish party Podemos. *Cuadernos Iberoamericanos*, (4), 75-81. <https://doi.org/10.46272/2409-3416-2019-4-75-81>
- Díaz Carmona, E. (2012). Perfil del vegano/a activista de liberación animal en España. *Revista Española De Investigaciones Sociológicas*, (139), 175–188. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.139.175>
- Díaz Carmona, E. (2017). *El veganismo como consumo ético y transformador: un análisis de la intención de adoptar el veganismo ético* [Tesis de Doctorado, Universidad Pontificia Comillas]. Repositorio Comillas. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=111443>

- Díaz Carmona, E. & Horta, O. (2020). Defending Equality for Animals: The Antispeciesist Movement in Spain and the Spanish-Speaking World. En M. Carretero-González (Ed.), *Spanish Thinking about Animals* (pp. 167-184). Michigan State University Press. <https://doi.org/10.14321/j.ctvx1hw6p>
- Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, núm. 203, de 3 de agosto de 1999, pp. 53-57. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-81657>
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 182, de 12 de julio de 2007, pp. 19-28. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2007-81253>
- Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 10, de 15 de enero de 2009, pp. 7-13. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2009-80033>
- Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 47, de 18 de febrero de 2009, pp. 5-13. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2009-80287>
- Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 276, de 22 de septiembre de 2010, pp. 33-79. <https://www.boe.es/doue/2010/276/L00033-00079.pdf>
- El País. (24 de julio de 2023). *Elecciones generales*. Recuperado en 18 de febrero de 2025, de <https://elpais.com/espana/elecciones/generales/>
- Espinosa, E. (2022). Enfoque pluridisciplinar sobre bienestar animal. *Anales de la Real Academia de Doctores*, 7(1), 133-156. https://www.rade.es/imageslib/PUBLICACIONES/ARTICULOS/V7N1-08%20-%20ESPINOSA_bienestar%20animal.pdf

- European Commission. (2015). *Special Eurobarometer 442. Report. Attitudes of Europeans towards Animal Welfare*. <https://edepot.wur.nl/640381>
- Faria, C. (2012). Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos. *Viento sur: Por una izquierda alternativa*, (125), 67-76. https://vientosur.info/wp-content/uploads/spip/pdf/VS125_C_Faria_Muerte_entre_flores.pdf
- Faria, C. (2016). *Animal Ethics Goes Wild: The Problem of Wild Animal Suffering and Intervention in Nature* [Tesis de Doctorado, Universitat Pompeu Fabra]. Catalan Open Research Area. Tesis Doctorals en Xarxa. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/385919/tcf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Faria, C. & Paez, E. (2013). Anthropocentrism and speciesism: conceptual and normative issues. *Revista de Bioética y Derecho*, (32), 95-103. <https://doi.org/10.4321/S1886-58872014000300009>
- Faria, C., & Paez, E. (2015). Animals in Need. The problem of wild animal suffering and intervention in nature. *Relations*, 3(1), 7-13. https://www.academia.edu/12369699/Animals_in_Need_The_problem_of_wild_animal_suffering_and_intervention_in_nature_Relations_vol_3_1_ed
- Faria, C., & Paez, E. (2019). It's Splitsville: Why Animal Ethics and Environmental Ethics Are Incompatible. *American Behavioral Scientist*, 63(8), 1047-1060. <https://doi.org/10.1177/0002764219830467>
- Favre, D. & Tsang, V. (1993). The Development of Anti-Cruelty Laws During the 1800s. *Digital Commons at Michigan State University College of Law*, (1), 1-35. https://www.academia.edu/110535822/The_Development_of_Anti_Cruelty_Laws_During_the_1800s
- Fenoll, V. (2022). Third-order election. Spanish political parties' communication on Facebook during the 2019 European Parliament election campaign. *Profesional De La información*, 31(3), 1-13. <https://doi.org/10.3145/epi.2022.may.06>
- Francione, G. (1995). *Animals, Property, and the Law*. Temple University Press. <http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/13053/1/117.pdf>

- Francione, G. (1999). El error de Bentham (y el de Singer). *Teorema: Revista internacional de filosofía*, 18(3), 39-60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4254787>
- Gallego, J., & Casado, M. (20 de julio de 2023). Elecciones generales 2023: Así son los perfiles de los votantes de los principales partidos. *La Razón*. Recuperado en 15 de marzo de 2025, de https://www.larazon.es/elecciones/generales/elecciones-generales-2023-asi-son-perfiles-votantes-principales-partidos_2023072064b8c51cf78688000157a446.html
- Garner, R (1995). The Politics of Animal Protection: A Research Agenda. *Society and Animals*, 3(1), 43-60. <https://doi.org/10.1163/156853095x00044>
- de Gea, T. (2017). *Historia del Derecho Animal*. Consejo General de la Abogacía Española. <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blog-de-derecho-de-los-animales/historia-del-derecho-animal/>
- Giménez-Candela, T. (2008). New rules to ensure the protection of animals in Spain. Spanish Animal Welfare Act. 32/2007. 7th November (BOE. 268, 8th November 2007. Number 19321). *Revista de Bioética y Derecho*, (14), 25-28. <https://www.redalyc.org/pdf/783/78339714006.pdf>
- Hadjisterkotis, E. (2009). The Animal Rights Movement and the Wildlife Profession. *Book of Abstracts*, (1), 56-64. https://www.researchgate.net/publication/271133318_THE_ANIMAL_RIGHTS_MOVEMENT_AND_THE_WILDLIFE_PROFESSION
- Hamilton, S. (2013). On the Cruelty to Animals Act, 15 August 1876. *Branch: Britain, Representation and Nineteenth-Century History*, 1-12. https://www.academia.edu/2532076/Cruelty_to_Animals_Act_15_August_1876?nav_from=b36c3573-0d40-4767-9cb3-52d49b324596
- Hårstad, R. M. B. (2024). The politics of animal welfare: A scoping review of farm animal welfare governance. *Review of Policy Research*, 41, 679–702. <https://doi.org/10.1111/ropr.12554>
- Horta, O. (2007). *Un desafío para la bioética: la cuestión del especismo*. [Tesis de Doctorado, Universidade de Santiago de Compostela]. Servizo de Publicacións e

Intercambio Científico. <https://minerva.usc.es/entities/publication/104e3192-b175-4d67-b5eb-37928249336d>

Horta, O. (2011). La argumentación de Singer en Liberación animal: concepciones normativas, interés en vivir y agregacionismo. *Diánoia Revista de Filosofía*, 56(67), 65-85. <https://doi.org/10.22201/iifs.18704913e.2011.67.171>

Horta, O. (2012). Tomándonos en serio la consideración moral de los animales: más allá del especismo y el ecologismo. En J. Rodríguez Carreño (Ed.), *Animales no humanos entre animales humanos* (pp. 191-226). Plaza y Valdés. <https://masalladelaespecie.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/05/tomando-serio-animales.pdf>

Hoy-Gerlach, J., Delgado, M., Sloane, H., & Arkow, P. (2019). Redescubriendo las conexiones entre el bienestar animal y el bienestar humano: creación de pasantías de trabajo social en una sociedad humanitaria. *Journal of Social Work*, 19(2), 216-232. <https://doi.org/10.1177/1468017318760775>

Hublet, F. (26 de noviembre de 2023). *10 puntos y 12 mapas y gráficos para comprender los resultados de las elecciones holandesas*. Le Grand Continent. Recuperado en 12 de marzo de 2025, de <https://legrandcontinent.eu/es/2023/11/26/10-puntos-y-12-mapas-y-graficos-para-comprender-los-resultados-de-las-elecciones-holandesas/>

Igualdad Animal. (s.f.). Recuperado en 12 de marzo de 2025, de <https://igualdadanimal.org/>

Lao, B. (2010). Legislación inglesa y norteamericana: Derecho Animal. *Forum of annual Law Studies*, 1(1), 1-158. <https://doi.org/10.5565/rev/da.229>

Lelieveldt, H. (2012). Killing the Rituals: Animal Welfare and Identity Politics in Catalonia and the Netherlands. *SSRN Electronic Journal*, 1-25. <https://doi.org/10.2139/SSRN.2027321>

Leth-Espensen, M. (2020). Anti-Cruelty, Violence and the Law. Animal protection in early 19th-century England. *Argos – Historical & Archaeological Animal Studies*, 1, 125-134. https://www.academia.edu/42058846/Anti_Cruelty_Violence_and_the_Law_Animal_protection_in_early_19th_century_England

- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Boletín Oficial del Estado, núm. 268, de 8 de noviembre de 2007, pp. 45914-45920. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19321>
- Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. Boletín Oficial del Estado, núm. 300, de 16 de diciembre de 2021, pp. 154134-154143. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-20727>
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Boletín Oficial del Estado, núm. 75, de 29 de marzo de 2023, pp. 45618-45671. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-7936>
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Boletín Oficial del Estado, núm. 147, de 20 de junio de 1985, pp. 19110-19134. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, núm. 281, de 24 de noviembre de 1995, pp. 33987-34058. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>
- Llavero, M. (3 de septiembre de 2024). Los movimientos ecologistas fortalecen la democracia y ayudan a mitigar los peores impactos del crecimiento económico. *El País*. Recuperado en 16 de febrero de 2025, de <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2024-09-03/los-movimientos-ambientales-fortalecen-la-democracia-y-ayudan-a-mitigar-los-peores-impactos-del-crecimiento-economico.html>
- Louwerse, T., & Otjes, S. (2018). How Populists Wage Opposition: Parliamentary Opposition Behaviour and Populism in Netherlands. *Political Studies*, 67(2), 479-495. <https://doi.org/10.1177/0032321718774717>
- Luna Hernández, F. (2019). A favor de los animales. Fragmentos filosóficos contra el especismo: Hilda Nely Lucano Ramírez. *Devenires*, 20(39), 297-302. https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:6RO69MnOIsMJ:scholar.google.com/+animalismo+antigua+grecia&hl=es&as_sdt=0,5

- Lundmark, F., Berg, C., Schmid, O., Behdadi, D., & Röcklinsberg, H. (2014). Intentions and Values in Animal Welfare Legislation and Standards. *Journal Of Agricultural and Environmental Ethics*, 27(6), 991-1017. <https://doi.org/10.1007/s10806-014-9512-0>
- Martínez, J. (2017). *El partido animalista (PACMA) frente a otros partidos políticos: un análisis comparativo* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Valladolid]. Universidad de Valladolid Repositorio Documental. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/28451/TFG-O%201114.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mellor, D. J. (2016). Updating Animal Welfare Thinking: Moving beyond the “Five Freedoms” towards “A Life Worth Living”. *Animals*, 6(3), 21-41. <https://doi.org/10.3390/ani6030021>
- Méndez, A. (2020). América Latina: movimiento animalista y luchas contra el especismo. *Nueva Sociedad*, (288), 45-57. <https://nuso.org/articulo/america-latina-movimiento-animalista-y-luchas-contr-el-especismo/>
- Moyano Estrada, E., Castro, F., & Prieto Gómez, J. (2015). Bases sociales y políticas del bienestar animal en la Unión Europea, *Ambienta*, 3, 68-93. <http://hdl.handle.net/10261/155377>
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2022). *Acceso en línea al Código Terrestre*. https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmfile=chapitre_aw_introduction.htm
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2024). *Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible*. <https://www.woah.org/app/uploads/2024/01/es-omsa-visionpaper-bienestaranimal.pdf>
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (s.f.). Recuperado en 25 de enero de 2025, de <https://www.woah.org/es/>
- Otten, R. & Gremmen, B. (2016). Political Parties and Environmental Ethics: The Case of the Dutch Party for the Animals. *Ethics in progress*, 7(1), 118-135. <https://doi.org/10.14746/eip.2016.1.7>

- Paquet, P. & Darimont, C. (2010). Wildlife conservation and animal welfare: Two sides of the same coin? *Animal Welfare*, 19(2), 177-190. <https://doi.org/10.1017/S0962728600001433>
- Parker, C., Carey, R., De Costa, J., & Scrinis, G. (2017). Can the hidden hand of the market be an effective and legitimate regulator? The case of animal welfare under a labeling for consumer choice policy approach. *Regulation and Governance*, 11(4), 368-387. <https://doi.org/10.1111/rego.12147>
- Parlamento Europeo. (s.f.). Recuperado en 12 de febrero de 2025, de <https://www.europarl.europa.eu/meps/es/home>
- Parra, B. & Prat, N. (2024). The Responsibilities of Social Work for Ecosocial Justice. *Social Sciences*, 13(11), 589-600. <https://doi.org/10.3390/socsci13110589>
- Partei Mensch Umwelt Tierschutz. (s.f.). Recuperado en 12 de febrero de 2025, de <https://www.tierschutzpartei.de/>
- Partido Animalista Con el Medio Ambiente. (2023). *El planeta no tiene precio*. [Programa electoral]. https://pacma.es/wp-content/uploads/2023/07/PACMA_PE_GENERALES_23J23.pdf
- Partido Animalista Con el Medio Ambiente. (s.f.). Recuperado en 16 de marzo de 2025, de <https://pacma.es/>
- Partido Popular. (2017). <https://transparencia.pp.es/wp-content/uploads/2017/05/principios-y-valores.pdf>
- Partido Popular. (2023). *Un proyecto al servicio de un gran país*. [Programa electoral]. https://www.pp.es/sites/default/files/documentos/programa_electoral_pp_23j_fei_joo_2023.pdf
- Partido Popular. (s.f.). Recuperado en 14 de marzo de 2025, de <https://www.pp.es/>
- Partido Socialista Obrero Español. (2023). *Adelante*. [Programa electoral]. https://www.psoe.es/media-content/2023/07/PROGRAMA_ELECTORAL-GENERALES-2023.pdf

- Partido Socialista Obrero Español. (s.f.). Recuperado en 15 de marzo de 2025, de <https://www.psoe.es/>
- Partij voor de Dieren. (s.f.). Recuperado en 12 de febrero de 2025, de <https://www.partijvoordedieren.nl/>
- Pereira, S. (2004). Global conference on animal welfare: An OIE initiative. *ALTEX-Alternatives to animal experimentation*, 21(2), 95-97. <https://www.altex.org/index.php/altex/article/view/974>
- Ramos, A. B., Rocha, C., & Gavilanes, M. Á. (5 de agosto de 2023). Jubilados, al PSOE; militares, a Vox, y amas de casa, al PP: el perfil de los votantes en España. *El confidencial*. Recuperado en 14 de marzo de 2023, de https://www.elconfidencial.com/espana/2023-08-05/jubilados-al-psoe-militares-a-vox-y-amas-de-casa-al-pp_3713662/
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*, 23.^a ed., [versión 23.8 en línea]. <https://dle.rae.es>
- Real Academia Española. (s.f.). Especismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 14 de febrero de 2025, de <https://dle.rae.es/especismo?m=form>
- Real Academia Española. (s.f.). Protección de los animales. En *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. Recuperado en 7 de marzo de 2025, de <https://dpej.rae.es/lema/protecci%C3%B3n-de-los-animales>
- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de terneros. Boletín Oficial del Estado, núm. 41, de 17 de febrero de 1998, pp. 5571-5572. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-3566>
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. Boletín Oficial del Estado, núm. 278, de 20 de noviembre de 2002, pp. 40830-40833. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22544>
- Redacción HuffPost, (24 de julio de 2023). PACMA repite este 23J como el partido extraparlamentario con más apoyo. *HuffPost*. Recuperado en 18 de marzo de

2025, de <https://www.huffingtonpost.es/politica/pacma-repite-23j-partido-extraparlamentario-mas-apoyo.html?utm>

Regan, T. (2016). *En defensa de los Derechos de los Animales* (A. Tamarit, Trans.). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1983). <https://www.derechopenalared.com/libros/en-defensa-de-los-derechos-de-los-animales-regan.pdf>

Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 3, de 5 de enero de 2005, pp. 1-44. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-80006>

Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 303, de 18 de noviembre de 2009, pp. 1-30. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2009-82167>

Rey Pérez, J. L. (2017). El enfoque político de los derechos de los animales desde la teoría de los derechos. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (4), 1-18. <https://doi.org/10.14422/rib.i04.y2017.002>

Rodríguez-Ferrand, G. (2022). *Spain: New Law Providing for Increased Protection of Animals Adopted*. Library of Congress. <https://www.loc.gov/item/global-legal-monitor/2022-01-17/spain-new-law-providing-for-increased-protection-of-animals-adopted/>

Rodriguez Ferrere, M. B. (2022). Animal Welfare Underenforcement as a Rule of Law Problem. *Animals*, 12(11), 1411-1426. <https://doi.org/10.3390/ani12111411>

Romero, A. (23 de abril de 2024). ¿Qué es Movimiento Sumar y qué lo diferencia del Sumar de Yolanda Díaz? *Diario Público*. Recuperado en 15 de marzo de 2025, de <https://www.publico.es/politica/movimiento-sumar-diferencia-sumar-yolanda-diaz.html>

Rubio-Pueyo, V. (2019). Vox: ¿Una nueva extrema derecha en España? *Rosa Luxemburg Stiftung*, 1-24. https://www.researchgate.net/profile/Vicente-Rubio-Pueyo/publication/334304642_VOX_UNA_NUEVA_EXTREMA_DERECHA

[EN ESPANA Estudio publicado por la Rosa Luxemburg Stiftung - NYC Office/links/5d23554b92851cf44070ef9a/VOX-UNA-NUEVA-EXTREMA-DERECHA-EN-ESPANA-Estudio-publicado-por-la-Rosa-Luxemburg-Stiftung-NYC-Office.pdf](#)

Simonin, D., & Gavinelli, A. (2019). The European Union legislation on animal welfare: state of play, enforcement and future activities. En S. Hild & L. Schweitzer (Eds.), *Animal welfare: from science to law*, (pp. 59-70). La Fondation Droit Animal, Éthique et Sciences. <https://www.fondation-droit-animal.org/proceedings-aw/the-european-union-legislation-on-animal-welfare/>

Sumar. (2023). *Un programa para ti*. [Programa electoral]. <https://movimientosumar.es/wp-content/uploads/2023/07/Un-Programa-para-ti.pdf>

Sumar. (s.f.). Recuperado en 16 de marzo de 2025, de <https://movimientosumar.es/>

Sunstein, C. R., & Nussbaum, M. C. (2004). *Animal rights: Current Debates and New Directions*. Oxford University Press. https://books.google.es/books?hl=en&lr=&id=IKv8Su0rThIC&oi=fnd&pg=PP8&ots=10_i24oXWL&sig=BCnEGv27k3kaBK5v2cO3_YD-KI&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Taylor, N., & Twine, R., (2014). Introduction: locating the ‘critical’ in critical animal studies. En N. Taylor & R. Twine (Eds.), *The Rise of Critical Animal Studies* (pp. 1-15). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203797631>

Thompson, L., Cayol, C., Awada, L., Muset, S., Shetty, D., Wang, J., & Tizzani, P. (2024). Role of the World Organisation for Animal Health in global wildlife disease surveillance. *Frontiers in veterinary science*, *11*, 1-8. <https://doi.org/10.3389/fvets.2024.1269530>

Toschi Maciel, C. & Bock, B. (2013). Modern Politics in Animal Welfare: The Changing Character of Governance of Animal Welfare and the Role of Private Standards. *The International Journal of Sociology of Agriculture and Food*, *20*(2), 219–235. <https://doi.org/10.48416/ij saf.v20i2.193>

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Versión consolidada. Diario Oficial de la Unión Europea, núm. 83, de 30 de marzo de 2010, pp. 47-199. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>
- Unión Vegetariana Española. (9 de enero de 2024). *La población veggie en España (Datos 2023)*. Recuperado en 8 de febrero de 2025, de <https://unionvegetariana.org/la-poblacion-veggie-en-espana-datos-2023/>
- Vázquez, R. y Valencia, A. (2016). La creciente importancia de los debates antiespecistas en la teoría política contemporánea: del bienestarismo al abolicionismo. *Revista Española de Ciencia Política*, (42), 149-166. <https://doi.org/10.21308/RECP.42.06>
- Vogeler, C. S. (2017). Farm Animal Welfare Policy in Comparative Perspective: Determinants of Cross-national Differences in Austria, Germany, and Switzerland. *European Policy Analysis*, 3(1), 20-47. <https://doi.org/10.1002/epa2.1015>
- Vogeler, C. S. (2019a). Market-based governance in farm animal welfare: A comparative analysis of public and private policies in Germany and France. *Animals*, 9(5), 267-284. <https://doi.org/10.3390/ani9050267>
- Vogeler, C. S. (2019b). Why do farm animal welfare regulations vary between EU Member States? A comparative analysis of societal and party political determinants in France, Germany, Italy, Spain and the UK. *Journal of Common Market Studies*, 57(2), 317-335. <https://doi.org/10.1111/jcms.12794>
- Vogeler, C. S. (2020). Politicizing farm animal welfare: A comparative study of policy change in the United States of America. *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, 23(5-6), 526–543. <https://doi.org/10.1080/13876988.2020.1742069>
- Vogeler, C. S., Hornung, J., & Bandelow, N. C. (2020). Farm animal welfare policymaking in the European Parliament-A social identity perspective on voting behaviour. *Journal of Environmental Policy & Planning*, 22(4), 518-530. <https://doi.org/10.1080/1523908X.2020.1778458>
- Vox. (2023). *Un programa para lo que importa*. [Programa electoral]. <https://www.voxespana.es/programa/programa-electoral-vox>

Vox. (s.f.). Recuperado en 15 de marzo de 2025, de <https://www.voxespana.es/>

Webster, J. (2016). Animal Welfare: Freedoms, Dominions and “A Life Worth Living”. *Animals*, 6(6), 35-40. <https://doi.org/10.3390/ani6060035>

7. ANEXOS

Tabla 3. *Legislación comunitaria en materia de protección animal*

NORMA	MATERIA	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo	Experimentación con animales	Protección de los animales utilizados para fines científicos
Reglamento CE 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo	Experimentación con animales	Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos
Reglamento CE 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo	Experimentación con animales	Productos Cosméticos
Reglamento UE 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo	Experimentación con animales	Comercialización y uso de biocidas
Directiva 98/58/CE del Consejo	Animales de granja	Protección animal en explotaciones ganaderas
Directiva 1999/74/CE del Consejo	Animales de granja	Protección de las gallinas ponedoras
Directiva 2007/43/CE del Consejo	Animales de granja	Protección de los pollos destinados a la producción de carne
Directiva 2008/119/CE del Consejo	Animales de granja	Protección de terneros
Directiva 2008/120/CE del Consejo	Animales de granja	Protección de cerdos
Reglamento CE 1255/97 del Consejo	Transporte de animales	Criterios comunitarios de los puestos de control + Plan de viaje de animales
Reglamento CE 1/2005 del Consejo	Transporte de animales	Protección de animales durante el transporte y operaciones conexas
Reglamento CE 1099/2009, del Consejo	Matanza de animales	Protección animal en el momento de la matanza
Directiva 1999/22/CE del Consejo	Animales silvestres	Mantenimiento de animales salvajes en zoológicos

Tabla 4. *Legislación española estatal en materia de protección animal*

NORMA	MATERIA	ÁMBITO DE APLICACIÓN
Real Decreto de 24 de julio de 1889	Normativa horizontal	Código Civil
Ley Orgánica 10/1995	Normativa horizontal	Código Penal
Ley Orgánica 1/1996	Normativa horizontal	Protección Jurídica del Menor
Ley 8/2003	Normativa horizontal	Sanidad animal
Ley Orgánica 2/2006	Normativa horizontal	Educación
Ley 32/2007	Normativa horizontal	Cuidado, explotación, experimentación y sacrificio de animales
Ley Orgánica 4/2015	Normativa horizontal	Protección de la seguridad ciudadana
Real Decreto 137/2021	Normativa horizontal	Tramitación de procedimientos sancionadores en comercio y sanidad exterior, sanidad vegetal, y sanidad y protección animal
Ley 7/2023	Normativa horizontal	Protección de los derechos y bienestar de los animales
Ley 43/2002	Experimentación con animales	Sanidad vegetal
Real Decreto 53/2013	Experimentación con animales	Protección de animales utilizados en experimentación y otros fines científicos
Real Decreto de 24 de abril de 1905	Animales de granja	Administración y régimen de reses mostrencas
Real Decreto 229/1998	Animales de granja	Protección de terneros
Real Decreto 441/2001	Animales de granja	Protección de animales en explotaciones ganaderas
Real Decreto 3/2002	Animales de granja	Protección de las gallinas ponedoras
Real Decreto 1135/2002	Animales de granja	Protección de cerdos
Real Decreto 1547/2004	Animales de granja	Ordenación de explotaciones cunícolas

Real Decreto 1221/2009	Animales de granja	Ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo + Modificación de ordenación de explotaciones cunícolas
Real Decreto 692/2010	Animales de granja	Protección de pollos destinados a carne + Modificación de protección de terneros
Real Decreto 804/2011	Animales de granja	Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas
Real Decreto 842/2011	Animales de granja	Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera + Creación de Registro Nacional
Real Decreto 306/2020	Animales de granja	Ordenación de las granjas porcinas intensivas + Modificación de ordenación de explotaciones porcinas extensivas
Real Decreto 637/2021	Animales de granja	Ordenación de granjas avícolas
Real Decreto 1053/2022	Animales de granja	Ordenación de granjas bovinas
Real Decreto 159/2023	Animales de granja	Controles oficiales en materia de bienestar + Modificaciones de RDs
Real Decreto 364/2023	Animales de granja	Obligaciones de vigilancia del titular de explotaciones ganaderas + Plan sanitario integral de explotaciones + Modificación de normas de ordenación ganaderas
Ley 16/1987	Transporte de animales	Ordenación de transportes terrestres
Real Decreto 990/2022	Transporte de animales	Sanidad y protección animal durante el transporte
Real Decreto 37/2014	Matanza de animales	Protección de animales en el momento de la matanza
Real Decreto 695/2022	Matanza de animales	Control del bienestar de los animales en mataderos mediante sistemas de videovigilancia
Ley 31/2003	Animales silvestres	Conservación de fauna silvestre en parques zoológicos

Real Decreto 1333/2006	Especies amenazadas	Regulación del destino de especímenes decomisados de especies amenazadas
Ley 42/2007	Patrimonio Natural	Patrimonio Natural y Biodiversidad
Real Decreto 2816/1982	Espectáculos	Aprobación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas
Ley 39/2022	Deporte	Deporte
Ley 45/2015	Voluntariado	Voluntariado
Real Decreto 630/2013	Medio Ambiente	Catálogo español de especies exóticas invasoras
Ley 13/2022	Comunicación	Comunicación Audiovisual
Real Decreto 524/2023	Protección Civil	Protección Civil